



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio  
canónico en la legislación peruana

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia ([orcid.org/0000-0001-5518-6162](https://orcid.org/0000-0001-5518-6162))

Linares Cabanillas, Sasha Brigitte ([orcid.org/0000-0002-7539-5890](https://orcid.org/0000-0002-7539-5890))

**ASESORES:**

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia ([orcid.org/0000-0002-2083-3718](https://orcid.org/0000-0002-2083-3718))

Dr. López Valverde, Santiago Manuel ([orcid.org/0000-0003-1125-0737](https://orcid.org/0000-0003-1125-0737))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A Dios, por permitirme lograr esta meta, ya que de lo contrario no hubiera sido posible alcanzarlo.

A mi padre, que siempre confió en mí y me veía alcanzando mis sueños, sé que donde se encuentra el, está orgulloso de mi y guiando cada uno de mis pasos.

A mi madre, por ser mi motivo principal y darme impulso para seguir y no abandonarme nunca.

A mi hermano Harold, por siempre creer en mí y darme palabras de apoyo y sus sabios consejos para no declinar en este camino.

A mi hermano Cesar, que pese a la distancia solo somos un solo corazón y apoya cada logro mío.

**S. Linares.**

Dedico este trabajo a mis dos grandes tesoros Jaime y Marcos quienes me dieron el impulso para nunca rendirme, a mi madre por apoyarme con mis hijos cuando tenía clases y a mi padre que nunca me dejó sola apoyándome incondicionalmente a pesar del tiempo; ahora por fin puedo decirlo: “LO LOGRÉ GRACIAS POR NO DEJARME SOLA Y NO DEJARME QUE ME RINDA”

**J. Hurtado**

## **Agradecimiento**

Agradezco principalmente a Dios, por demostrarme una vez más lo difícil que puede llegar a ser el camino, pero por demostrarme aún más la satisfacción, de que si podía lograrlo.

A mis docentes de la Universidad César Vallejo que, en toda mi trayectoria universitaria, me han brindado todos los saberes y conocimientos necesarios para poder llevar a cabo con éxito mi tesis.

### **S. Linares**

Agradecer a Dios por la vida y salud que nos otorgó para continuar con éxito este capítulo de nuestra vida, así mismo a nuestros docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo; quienes forjaron con dedicación nuestra formación académica, en especial a nuestros asesores, la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga y el Dr. Santiago Manuel López Valverde, quienes nos guiaron para poder desarrollar con éxito el presente trabajo; por último a nuestra familia que fueron pilares desde inicio a fin en nuestra carrera.

### **J. Hurtado**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.", cuyos autores son LINARES CABANILLAS SASHA BRIGITTE, HURTADO ZUÑIGA JAQUELINE PATRICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA <b>DNI:</b> 18190178 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 19- 06-2023 14:26:38

Código documento Trilce: TRI - 0545518



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, LINARES CABANILLAS SASHA BRIGITTE, HURTADO ZUÑIGA JAQUELINE PATRICIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JAQUELINE PATRICIA HURTADO ZUÑIGA DNI: 47652840 ORCID: 0000-0001-5518-6162	Firmado electrónicamente por: JAQUIPATY el 19-06- 2023 04:13:24
SASHA BRIGITTE LINARES CABANILLAS DNI: 75211962 ORCID: 0000-0002-7539-5890	Firmado electrónicamente por: SBLINARESC el 19-06- 2023 11:26:36

Código documento Trilce: TRI - 0545519

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: .....	12
3.3 Escenario de estudio:.....	12
3.4 Participantes:.....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	13
3.6 Procedimiento: .....	13
3.7 Rigor científico:.....	14
3.8 Método de análisis de datos:.....	14
3.9 Aspectos éticos: .....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES .....	50
V. RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS .....	53
ANEXOS .....	59

## Índice de tablas

TABLA 1: DERECHO COMPARADO.....	17
TABLA 2: PAÍSES DE AMÉRICA LATINA QUE LE DAN UN PESO CIVIL AL MATRIMONIO CANÓNICO.....	21
TABLA 3: COLOMBIA Y BRASIL, Y SUS CRITERIOS PARA DARLE PESO AL MATRIMONIO CANÓNICO.....	23
TABLA 4: PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD DE GANANCIALES .....	26
TABLA 5: EFECTOS JURÍDICOS QUE SE LE OTORGARIA AL MATRIMONIO CANÓNICO.....	28
TABLA 6: ALIMENTOS EN EL MATRIMONIO CANÓNICO.....	30
TABLA 7: RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS JURÍDICOS HEREDITARIOS .....	33
TABLA 8: CONSECUENCIAS POSITIVAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA....	36
TABLA 9: EFECTOS POSITIVOS EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA.....	38
TABLA 10: ASPECTOS QUE REGULAN EL MATRIMONIO CANÓNICO.....	40
TABLA 11: FIGURA JURÍDICA QUE APRUEBA UN PROYECTO DE LEY PARA EL MATRIMONIO CANÓNICO .....	42

## Resumen

El objetivo principal de la presente tesis ha sido: Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

El tipo de investigación también ha sido determinante en cuanto a los métodos utilizados, pues sólo la interpretación e investigación del material bibliográfico sustentará el propósito de la investigación. Asimismo, la presente tesis, es de tipo básico, diseño transversal, no experimental. En la recopilación de datos se aplicó el estudio documental y la entrevista, ambos debidamente validados por el juicio de expertos y empleado en 4 abogados en materia de derecho civil y 3 abogados en materia de derecho de familia. En cuanto a los resultados, se ha analizado tesis, así como jurisprudencia de países donde se considera al matrimonio canónico como un matrimonio civil; puesto que la finalidad del mismo fue analizar y otorgarles un apoyo a los cónyuges perjudicados.

Finalmente, se concluyó que se debería, proteger este derecho a la libertad de religión que los contrayentes necesitan en desear unir su amor frente a la iglesia católica, con la intención de encontrarse en un futuro en una situación formal o legal, logren sin dificultad e inconvenientes; regular o modificar una relación jurídica.

**Palabras clave:** Matrimonio canónico, matrimonio civil, ordenamiento comparado.

## **Abstract**

The main objective of this thesis has been: Analyze the need to recognize or incorporate civil legal effects to canonical marriage in Peruvian law.

The type of research has also been decisive in terms of the methods used, since only the interpretation and investigation of the bibliographic material will support the purpose of the investigation. Likewise, this thesis is of a basic type, cross-sectional, non-experimental design. In the data collection, the documentary study and the interview were applied, both duly validated by the expert judgment and used in 4 civil law lawyers and 3 family law lawyers. Regarding the results, the thesis has been analyzed, as well as the jurisprudence of countries where canonical marriage is considered as a civil marriage; since the purpose of it was to analyze and give support to the injured spouses.

Finally, it was concluded that this right to freedom of religion that the contracting parties need to wish to unite their love in front of the Catholic Church should be protected, with the intention of finding themselves in a formal or legal situation in the future, they achieve without difficulty and drawbacks; regulate or modify a legal relationship.

**Keywords:** Canonical marriage, civil marriage, comparative ordering.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando nos referimos sobre el matrimonio canónico, hacemos referencia a la unión matrimonial de dos personas de diferente sexo, de acuerdo con las formalidades que indica la Iglesia Católica, haciendo énfasis al lazo conyugal que es realizado por un párroco o sacerdote, mediante una iglesia, la misma que se puede realizar en el lecho de muerte como lo estipula la ley.

Considerando los tres elementos esenciales para su función: la capacidad, el consentimiento y la forma, siendo producido por el consentimiento de personas, jurídicamente hábiles.

La gran parte conformada por el país, son de personas creyentes católicamente formadas por sus generaciones anteriores celebrando y contrayendo el matrimonio católico, lamentablemente en la actualidad no existe alguna normativa que avale los derechos conyugales, protegiendo a los contrayentes que celebren matrimonio civil, mas no católico.

Tanto el derecho canónico y el derecho civil, tienen elementos con amplia similitud, el matrimonio canónico y el matrimonio civil, particularmente no son la excepción, considerando que la religión católica influye en la legislación constitucional y la confesionalidad del Estado Peruano. (Quintana, 2021)

El matrimonio es destacado a lo largo del tiempo como uno de los ámbitos de libertad, ya que cuenta con el amparo constitucional que les exonera el ser parte de lo comprendido En el sentido del derecho al libre desarrollo personal, considerado como el *ius connubii*. Teniendo en consideración, como su función y realizándose el matrimonio como institución constitucionalmente protegida, y al mismo tiempo siendo considerada como instituto de la naturaleza, fundamentales y esenciales que son conformados por parte de la sociedad, como es la familia.

Todo individuo, en ejercicio de su independencia y autonomía, puede establecer y decidir cuándo y con quien contraer matrimonio. (Exp. N° 2868-2004).

Por otro lado, llevamos a cabo el presente trabajo adosado al Derecho a la Igualdad, donde la DD. HH, infiere en el Artículo 2, que "Todo individuo tiene todas las libertades y derechos enunciados en esta Declaración, independientemente de

cualquier diversidad de religión, sexo, color, raza, idioma, posición económica, origen nacional o social, opinión política o de otra índole, nacimiento u otra condición” es ahí donde salvaguarda el punto de que no debería ser discriminado ningún individuo por su creencia religiosa; por otro lado, en la misma y en el Artículo 7 nos dice: “Todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección sin discriminación.

Toda persona tiene derecho a igual protección contra toda discriminación e incitación a tal discriminación contraria a esta Declaración.”, donde toma como punto la igualdad ante la ley es por ello que se pide el amparo de la ley ante el matrimonio Canónico.

Haciendo referencia, en el contexto universal dentro del Sistema Extra Convencional de la DD. HH en su artículo 16° infiere: “Desde la edad del matrimonio, hombres y mujeres tienen iguales derechos, sin importar raza, nacionalidad o religión.”

En la CADH en su artículo 1° Obligación de Respetar los Derechos: “Los Estados están obligados a respetar los derechos y libertades reconocidos en esta Convención y a garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio la libertad y el pleno goce de los mismos sin distinción por motivos de color, raza, sexo, religión, idioma, opinión política o cualquier otra forma”; y en su Artículo N.º 24. Igualdad ante la Ley, infiere que: “Todos son iguales ante la ley; por lo tanto, tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación.”

Recalcando la igualdad ante la ley y a la no discriminación por su creencia religiosa en nuestra Constitución Política del Perú.

De esta manera, observando diversas normas internacionales que influye sobre nuestro país, así como la propia Constitución siendo la ley de leyes; donde le dan el total amparo y respaldo al sujeto o persona para que esta pueda ser tratada de manera igualitaria ante cualquier acción que no infrinja la ley ni perjudiquen a tercero como en este caso sería el matrimonio canónico.

Históricamente, los matrimonios se han celebrado por contrato, por consentimiento de la familia o de la pareja, o por voluntad de ambos cónyuges. Como la religión complementa los elementos del orden material y espiritual que conviven en la

práctica del matrimonio, eleva siempre la jerarquía ritual en base al libre consentimiento de las partes.

El matrimonio canónico no tiene peso legal en nuestro país, a diferencia de los países como: España, Brasil y Colombia; sin embargo, en el año 1852 el matrimonio canónico en el Código Civil tenía efectos civiles, posteriormente en el año 1936 cambiaría dicho Código Civil, dónde las parejas que profesen su creencia religiosa sólo serían consideradas como un sacramento, por ende, deberían casarse por el matrimonio civil para tener efectos legales.

En el Código Civil de 1984 de manera extraordinaria el matrimonio canónico surte efectos civiles de manera imperiosa en el caso que exista peligro de muerte. Encontramos regulado el matrimonio canónico en un caso excepcional en el artículo 268 del Código Civil, infiriendo que debe desarrollarse sin formalidades que le procedan y dónde la misma pueda ser inscrita en un periodo de un año para ser considerado como un matrimonio civil.

En nuestro país se han manifestado casos de parejas que se han casado voluntariamente profesando su amor por matrimonio canónico y no por matrimonio civil y cuando se han encontrado en la situación de reclamar los derechos sucesorios han sido vistos como uniones de hecho por nuestra jurisprudencia, por tales que el matrimonio canónico no surte efectos civiles.

Sin embargo, el matrimonio canónico es una unión consolidada mediante un párroco, contando con un respaldo de compromiso simbólico sin surgir efectos jurídicos a diferencia del matrimonio civil, considerando que ambos poseen requisitos exigidos para su celebración.

La Casación N° 3750-2001- Cajamarca, muestra el caso de una señora de haber efectuado matrimonio canónico, demandó la nulidad de la compraventa celebrada por su pareja, durante el tiempo de relación que ellos mantenían, en su matrimonio, desde 1953 adquirieron un bien inmueble.

La demandante aportó como uno de los medios probatorios del reconocimiento de su matrimonio, un certificado de matrimonio religioso celebrado el 3 de junio de 1979, enunciado c), en el cual se utiliza el certificado matrimonial como unión de los cónyuges, ya que la unión de hecho se encuentra reconocida en la Constitución

Política del Perú y no considera al matrimonio canónico como un periodo de unión, cual sí sería el caso al contraer el matrimonio civil.

Consecuentemente, nos formulamos el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuál es la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana?

**La presente investigación denominada:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”, se encuentra en la **justificación teórica** en enfocarse en la necesidad del reconocimiento del matrimonio canónico por nuestra legislación peruana, en cuanto a la **justificación metodológica**, el presente proyecto, establece conceptos que servirán de manera óptima para las futuras investigaciones. Asimismo, se ha establecido técnicas de entrevista, asistidas con confiabilidad y validez de los datos cualitativos obtenidos, garantizando el desarrollo de conocimientos precisos.

En cuanto a la **justificación práctica**, se consideró incorporar el matrimonio canónico para que surta efectos civiles y se estime la protección patrimonial de los cónyuges, asimismo acelerando el procedimiento procesal en situaciones que se presenten de parejas conyugales en algún caso de trámite judicial.

Consideramos como **objetivo general** en: Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

Además, a lo referido anteriormente se plantearon los siguientes **objetivos específicos**: (i) Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada; (ii) Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú; (iii) Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú; y (iv) Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

Es importante y útil citar antecedentes para visibilizar el proyecto de investigación. Por lo mismo consideramos como **antecedentes a nivel internacional**, Polanco (2022), en su trabajo académico para obtener su maestría en Abogacía, concluyó que el matrimonio canónico está debidamente estructurado cumpliendo con fines naturales, los cónyuges deben ajustarse a las características básicas de su matrimonio, de ahí ese carácter estrictamente sagrado que regula la unidad e indisolubilidad del matrimonio. La razón de ser de la propiedad reside en el acto mismo, por lo que el legislador puede limitarse a garantizar la seguridad y certeza jurídica sin alterar el contenido natural.

Por lo mismo, la revista titulada el Matrimonio Canónico (2015), hace referencia a la legislatura vigente del código civil del año 1852, el matrimonio canónico mantenía efectos civiles hasta el 23 de diciembre del año 1987, fecha exacta en la que se promulgó la ley por la cual se declaró en reconocer dos formas de matrimonio: el matrimonio católico para las personas que manifestaban y tenían la inclinación en profesar la religión católica, y el matrimonio civil para los que se consideraban no católicos.

Respecto a los **antecedentes a nivel nacional**, Guerra (2019), en su tesis de pregrado para obtener el título de abogado, concluyó que la actual regulación en el sistema civil del matrimonio, tiene a cargo su esencia y sus principales rasgos al desarrollo del matrimonio canónico, asimismo determina la diferencia del matrimonio canónico y el matrimonio civil en lo siguiente: La propiedad de la indisolubilidad, el consentimiento para la constitución del vínculo y la fase de preparación matrimonial.

De igual manera, Cervantes (2018), en su investigación concluyó que, dada la gran cantidad de adherentes religiosos en el Perú, no existe una forma adecuada para que estos reconozcan plenamente sus derechos civiles sin violar la fe católica, por lo que el derecho a la libertad de religión es completamente negado.

Por lo mismo, Vega y Villacorta (2021), en su tesis para obtener el título de abogado, llegó a la conclusión sobre la secularización del matrimonio canónico, con la intención de favorecer los derechos de los cónyuges de manera igualitaria

ejecutando mecanismos que respaldan la integridad de los contrayentes, asimismo favoreciendo los derechos sucesorios, integrándose dentro del sistema jurídico, asimismo el autor considera que no se le realicen modificaciones al matrimonio civil, si no el reconocimiento de una actividad que viene sucediendo el país, la cual el Estado no debe ignorar.

Como **antecedentes a nivel local**, se consideró el trabajo de pregrado de Esquivel y López (2021), en su investigación para obtener el título de abogadas, arribó a la conclusión sobre el vacío legal que enfrenta el Código Civil Vigente, con respecto al matrimonio canónico, ya que infiere que la mayoría de parejas actualmente sellan su amor optando por la voluntad religiosa, y no prefiriendo un matrimonio civil, con la necesidad de incorporar a las realidades legislativas, el matrimonio canónico, teniendo como efecto los procesos o trámites más célebres de carga procesal.

Como revistas internacionales, se consideró a Izzy, C. (2022) en la revista “El proceso canónico de nulidad del matrimonio desde la codificación reforma postconciliar, surgidos de la reflexión sobre la familia” considerando que a lo largo de los años la evolución legislativa ha abarcado en magnitud en algunos países en sentido del matrimonio en la religión, concerniente las causas de la nulidad del matrimonio canónico , que guarda estrecha correlación con el Vaticano, y con las peticiones surgidas en el contexto de la reflexión sinodal sobre la familia, promovida por el Papa Francisco, destacando la constante y progresiva asimilación de los principios informantes del proceso canónico, en los cuales se vislumbran algunas mejoras y posibles desarrollos.

Asimismo, se consideró a Gas Aixendri, M (2017) en la revista “La dimensión jurídica del matrimonio canónico a la luz del magisterio reciente.” Analiza los elementos legales que componen el matrimonio cristiano sobre la base de la Iglesia Católica, conserva las enseñanzas tradicionales sobre la naturaleza natural de la institución del matrimonio y presenta leyes importantes del matrimonio en algunos aspectos de la reforma del proceso de nulidad del matrimonio realizado por el Papa Francisco a través del Motu Proprio.

Por otro lado, se consideró a López, V (2017) en la revista “La reforma del proceso canónico para la declaración de nulidad del matrimonio. algunas consideraciones sobre sus objetivos y los principales cambios para alcanzarlos”, concluye que las reformas más importantes en el campo del proceso canónico se produjeron en relación con los poderes de gobierno, el papel del obispo y su deber de juzgar en la Iglesia, como se la denominaba, y la posibilidad de autogobierno en materia de práctica matrimonial.

Es importante desarrollar un **enfoque doctrinario** de este trabajo de investigación, donde; El Decreto Ley N° 6889, con fecha 08 de octubre del año 1930, se promulgó la Ley de divorcio absoluto y la obligatoriedad del matrimonio civil, en donde el artículo 1° tenía la disposición que para que el matrimonio ejerciera efectos civiles, efectuando la celebración en la forma instaurada, la ley del 23 – 12 del año 1987. Para que se llevará a cabo la celebración del matrimonio religioso, el sacerdote debía exigir con previo aviso el certificado del matrimonio civil, con una pena de uno a seis meses a las personas que deseen celebrar nupcias sin este requisito.

Posteriormente el Decreto Ley, con fecha 22 de agosto del año 1931, se ampliaban las normas referidas al matrimonio civil obligatorio, que fue establecido por Decreto Ley N° 6889, regulando en ese entonces las formalidades para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil.

Bajo estas leyes que fueron instituidas, la obligatoriedad del matrimonio civil como único válido, el matrimonio religioso perdió tener efectos civiles, a no ser que se encuentre en una situación “in extremis” para poder llevar a cabo la celebración de un matrimonio.

De tal manera, Cornejo (1985) considera que el matrimonio canónico, es una de las formas de matrimonio y que se le deben reconocer efectos civiles, obedeciendo a consideraciones de índole sociológico antes que religiosas, ya que la mayoría de peruanos profesaban la religión católica.

Por otro lado, las personas que profesaban una religión distinta, debían contraer matrimonio civil para surtir efectos legales, sin perjuicio de contraer bajo sus propias creencias para efectos o fines personales.

Muchos de los contrayentes al matrimonio, identifican al matrimonio civil como un trámite o requisito previo al verdadero casamiento que es el religioso, considerando en términos económicos, que los gastos suelen ser más onerosos para la celebración del matrimonio.

Actualmente, la materia enfocada en el matrimonio canónico, se regula en los cánones, 1055 a 1165, en el Código de Derecho canónico, que fue promulgado el 25 de enero, del año 1983 por S.S el Papa Juan Pablo II, deduciendo que el matrimonio canónico, es un matrimonio natural, que fue elevado por Jesucristo a sacramento, propio de la religión católica. Se entiende que, por matrimonio natural, es la unión de dos personas de manera estable, con la intención de formar una familia, que, por su propia naturaleza íntima, se ve orientada a la procreación de hijos, siendo los nuevos miembros que se unen a este conjunto familiar.

Teniendo en cuenta que el matrimonio se presenta como una institución jurídica, que se constituye por la unión legal del hombre y la mujer, que previamente ha tenido por base una relación de derechos y sobre todo la igualdad de obligaciones recíprocas, que se han llevado a cabo por los cimientos fundados en afecto mutuo e instituidos con la intención de formar un núcleo familiar.

De acuerdo, a las costumbres establecidas conforme a las leyes comunes y religiosas, donde prevalece y se rige la monogamia; siendo de tal importancia para la sociedad en el sentido de la formación de la familia, presentando como figura fundamental la protección de todos los miembros que forman parte de ella.

En general, se argumenta que el matrimonio brinda la oportunidad de ejercer el derecho a defender la identidad personal y la libertad y el desarrollo continuo del individuo, y tales derechos están protegidos en democracias basadas en la primacía de la dignidad. libertad e identidad.

En otros países, tales como España, Brasil y Colombia aprueban el matrimonio religioso, independientemente del matrimonio civil, optando por cualquiera de las dos formas que los contrayentes, deseen manifestar su lazo conyugal.

La Constitución Política de Brasil, infiere en su artículo 226°, La familia básica en la sociedad está sujeta a la protección especial del estado, inciso 2° El matrimonio

religioso, tiene efecto civil en los términos de ley. (Constitución Política de Brasil, 1988 – Capítulo VII).

De igual manera el Código Civil Español, en su artículo 60° - inciso 1; el matrimonio se contrae de conformidad con el derecho canónico u otra forma de religión especificada en acuerdos para otras formas de religión especificadas en acuerdos de cooperación entre el estado y las órdenes religiosas. (Código Civil de España, Art. 60 inciso 1°).

Asimismo, el Código Civil Español en el mismo artículo, inciso 2; El reconocimiento de las consecuencias civiles de un matrimonio religioso está garantizado por iglesias, confesiones, grupos religiosos o asociaciones de la misma organización inscritas en el Registro de Autoridades Religiosas y reconocidas por su origen en España. (Código Civil de España, Art. 60 inciso 2°).

En España hay una situación muy diferente a la de Perú y otros países en situación similar, porque si uno se fija en los efectos civiles del matrimonio eclesiástico, ahora reconoce no sólo el matrimonio eclesiástico, sino también el matrimonio protestante y los matrimonios islámicos, cada uno con sus propias características religiosas al respecto. El reconocido profesor y asesor Ferrer Ortiz, comenta que se supone que no existe un sistema de libertad religiosa, pero que es tolerante con otras religiones, ya que muchas personas no practican la misma religión mayoritaria, es fácil reconocer la realidad actual del matrimonio según el derecho eclesiástico.

El Código Civil Colombiano, comenta en su art. 115° de Constitución y perfección al matrimonio, que los matrimonios, que se celebran de acuerdo con los cánones o reglas de cualquier denominación religiosa o iglesia con la que se celebre un tratado, tendrán pleno efecto tratados internacionales o nacionales de derecho público con el Estado Colombiano (Código Civil de Colombia, Art. 155). Cabe destacar, que en el año 1991 la Constitución Colombiana reconoce efectos civiles a todos los matrimonios religiosos que se deseen contraer.

Yáñez y Uribe (2008) infieren que el objeto del derecho matrimonial canónico, tiene la intención de desarrollar el conjunto de leyes del derecho natural y eclesiástico, que son los que regulan el matrimonio de los católicos, asimismo comentan que

las parejas afectadas por estas normas, son las mismas a las que no se les atribuye o proporciona los beneficios que tienen como efecto un matrimonio civil.

Oivares (2004) establece que el matrimonio canónico y el matrimonio religioso, tienden a tener semejanzas y similitudes en la legislación peruana, siendo así que actualmente los peruanos en ambos tipos de matrimonio, se van igualando en su valoración, y que se lleguen a considerar como dos tipos de celebración de matrimonio, de modo que no se distingan ambos matrimonios, de sus elementos esenciales. El código de Derecho canónico, establece que las propiedades esenciales son: La unidad e indisolubilidad propios del sacramento matrimonial, siendo las dos propiedades más esenciales del lazo conyugal.

La unidad; se fundamenta en la naturaleza monógama, que se encuentra en la razón de constituirse en un hombre y una mujer, sin la pluralidad de más vínculos, que le darían pase a una poligamia.

La indisolubilidad; se expresa en que el matrimonio, por ambos partes unidos por un vínculo conyugal no sea disuelto y que tenga una permanencia como sacramento ejercido; es decir que dure para siempre.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de la investigación:

De acuerdo al tipo de investigación, se manejó en **tipo básico**, con un **diseño transversal, no experimental, realizándose** la teoría fundamentada, **el presente proyecto de investigación tiene como objetivo principal** analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana. Considerando que este tipo de teoría es producida a base del estudio de historia, personas y comportamientos sociales, considerándose un procedimiento riguroso e interdisciplinario, que trata de comprender el fenómeno social de manera más profunda. (Portilla y Rojas 2014)

El **enfoque que se maneja es cualitativo**, ya que como función que tiene es examinar a profundidad el objeto de estudio con la intención de contribuir avances sobre el tema. Recordando que el enfoque cualitativo, tiene como medio utilizar la recolección de datos, apartando una medición numérica con la intención de descubrir preguntas de investigación en el proceso (Hernández, Fernández y Baptista 2010). Por lo tanto, **la recolección de datos** se realizó en base a la incorporación de efectos civiles al matrimonio canónico.

Baena (2014) define que es el estudio del problema, con la finalidad de la búsqueda del conocimiento, asimismo infiere que formulando los nuevos conocimientos o modificando los principios teóricos, aumentan los saberes.

Taylor y Bogdán (1987) definen a la investigación de campo con la interacción social, logrando que los informantes se sientan cómodos, ganando su aceptación y utilizando estrategias y tácticas de campo. Manifiestan que encontrándose en el campo aplicando las medidas de las técnicas, se deben establecer las relaciones abiertas con los informantes.

Además, Hwaire (2019) manifiesta acerca de la **investigación transversal**, que es la recolección de datos de tiempo e instante único con el propósito de escribir variables y analizar ocurrencias y correlaciones en puntos específicos en el tiempo.

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

La categorización es un aspecto fundamental en la investigación cualitativa, ya que tiene como función agrupar información recogida en base a ciertos criterios que se analizan.

Como bien señala Romero (2005) son alternativas diferentes con la finalidad de clasificar, organizar y codificar los términos de forma clara y precisa, sin que existan confusiones para la determinada investigación.

De tal manera, en forma general este tipo de categoría, es un método flexible y abierto considerando que el diseño se va adaptando a las condiciones del escenario y el ambiente. Salgado (2007).

En ese contexto, la primera categoría de la investigación a realizarse es: “Efectos jurídicos Civiles”, la que se sub dividirá en dos subcategorías: “Propuesta”, “Su identificación”.

Tenemos como segunda categoría a: “Matrimonio Canónico”, la cual se sub dividirá en dos subcategorías: “Legislación Comparada”, “Consecuencias Positivas”.

### **3.3 Escenario de estudio:**

El escenario enfocado en el presente proyecto de investigación, radicó en la casuística nacional y comparada concretando con un determinado fin de investigación en el cual se enfoca en incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en nuestra legislación peruano.

### **3.4 Participantes:**

Con relación a los participantes, para desarrollar el presente proyecto de investigación, participaron 4 abogados especialistas en la materia de derecho civil y 3 abogados especialistas en materia de derecho de familia, con quienes contaremos con la finalidad de obtener los datos cualitativos.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En este proyecto de investigación se utilizaron los siguientes métodos: estudio documental y entrevista, que por definición es un estudio documental basado en la reconstrucción, recopilación y análisis de datos recopilados y registrados por otros investigadores en diversas fuentes documentales. Arias (2006)

Por otro lado, una entrevista es una relación consensuada entre un investigador y un sujeto, entre una o varias personas, con el objetivo de obtener como resultado una declaración verbal. Tamayo y Tamayo (2008)

Con relación a los instrumentos, están circunscritos en el cuestionario de la entrevista, las categorías, subcategorías y el análisis del propósito de la investigación.

### **3.6 Procedimiento:**

El presente trabajo de investigación, se realizó mediante la ejecución del objetivo general y los objetivos específicos, asimismo contamos con el recaudo de información para la elaboración y formación del marco teórico.

La recolección de información; se obtuvo, mediante los diversos métodos de aplicación, utilizando la biblioteca virtual de la Universidad César Vallejo, además de libros, revistas y de legislaciones en el ámbito nacional y comparado, con la función de discernir ambas situaciones nacionales e internacionales, todo ello con la finalidad de obtener una amplia recopilación de información.

Consecuente a ello, se elaboró la metodología, prosiguiendo con los instrumentos, de las guías de análisis documentario y el cuestionario de la entrevista, siendo estos instrumentos de las entrevistas validados correctamente.

Las guías de análisis documentales, se encuentran englobadas por categorías, subcategorías y análisis e interpretación adecuada en lo que respecta en la presente tesis. Se entiende por categorías al trabajo a la suma de elementos, características, ideas e interpretaciones, respecto a una definición que abarque en su totalidad (Gomes, 2003). Por otro lado, las

subcategorías van dando un nuevo enfoque mientras seguimos con la interpretación acerca de la creación de las principales categorías. (Strauss y Corbin, 2002).

Así mismo, los instrumentos anteriormente mencionados, fueron aplicados en la fase de tesis a los entrevistados, posteriormente en base a la documentación adquirida, se procedió al recogimiento en tablas confeccionadas para mayor interpretación.

Finalmente, se elaboraron **conclusiones y recomendaciones** respectivas, que implican en el procedimiento y ejecución de la tesis.

### **3.7 Rigor científico:**

La obtención de los datos cualitativos en la presente investigación, han sido fiables y legítimos, teniendo una validez en la información que se ha manejado, asimismo cabe resaltar que la información otorgada, ha sido validada con conformidad por los especialistas en el tema, cabe resaltar que los datos citados y los instrumentos de investigación cualitativa han sido evaluados por el juicio de expertos en el estudio de la materia.

### **3.8 Método de análisis de datos:**

Según López (2002) indica que los datos que serán filtrados a criterio de la investigación, deben requerir un examen riguroso de reflexión continua y análisis recursivo, asimismo considera que se debe analizar todo tipo de documento y contenido, prestando interés a la importancia de la presente investigación.

Mencionado lo anterior, la presente investigación utilizó los siguientes métodos de análisis que lo respaldan: (i) Método analítico, que es el estudio basado en la experimentación directa y lógica, analizando y descomponiendo los elementos básicos, asimismo consideramos el (ii) Método comparativo, que trabaja con el despliegue horizontal, comparando objetos y separando diferencias, de la información recogida comparada de los países mencionados en la presente investigación; de la misma manera el (iii) Método hermenéutico que implica el proceso entre las partes, logrando una adecuada

interpretación y comprensión sobre la figura de los efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

### **3.9 Aspectos éticos:**

La presente investigación está contando, con principios éticos y a la par muestran una transparencia en los conocimientos obtenidos, asegurando los avances en el conocimiento y el progreso de la sociedad, de no reflejar el valor de la ética en los conocimientos puestos en el presente proyecto no se definiría como un comportamiento calificado en el marco contextual que favorezca a la sociedad. En conjunto, la información expresada ha sido citada como lo establece las normas APA de la séptima edición, verificando que se cumpla con las instrucciones y normas académicas, regidas por la Universidad.

Cabe recalcar, que la función de los aspectos éticos es que el trabajo que se realizó, consignando una información correcta y verdadero, basados en los parámetros que serán evaluados por los especialistas consignados. Finalmente, se ha cerciorado que sea honorablemente respetado los derechos de los autores que hemos considerado como referencias y han sido debidamente citados correctamente, visualizándose la transparencia y la semejanza por medio del programa Turnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### RESULTADOS

Respecto a los **RESULTADOS** obtenidos del presente trabajo de investigación, que ha sido realizado por medio de la aplicación de instrumentos de acopio de datos cualitativos a especialistas de la materia, siendo los entrevistados: 4 abogados especialistas en materia de derecho civil y 3 abogados especialistas en materia de derecho de familia, estos instrumentos son: el cuestionario de entrevista y la guía de análisis documentario.

Además, un análisis en profundidad del derecho comparado, especialmente en países como España, Brasil y Colombia; hacer una contribución legal internacional a nuestro tema y así contribuir a las regulaciones legales nacionales.

Con respecto al **objetivo específico N°01**: Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

En proporción a los resultados alcanzados empleando el **análisis documentario**, contamos con las tablas subsecuentes:

**TABLA 1: DERECHO COMPARADO**

PAÍSES	NORMA	ARTÍCULOS RELEVANTES	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
BRASIL	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	<p><b>Artículo 226°:</b> que la familia principal de la sociedad está sujeta a protección especial por parte del Estado: <b>Inciso 2:</b> El matrimonio religioso tiene estado civil legal.</p>	<p>El ordenamiento brasileño reconoce los efectos civiles de toda ceremonia religiosa matrimonial, sin exigir ningún requisito especial, más que los establecidos por ley para los matrimonios civiles.</p> <p>Entonces vemos que este sistema legal confirma la identidad legal de la Iglesia Católica y de todas las instituciones religiosas, siempre que no entren en conflicto con el sistema constitucional brasileño. Es decir, que exista un debido respeto al orden público y buenas costumbres.</p>

<p><b>COLOMBIA</b></p>	<p><b>CÓDIGO CIVIL</b></p>	<p><b>Artículo 60°,</b>  <b>Inciso 2:</b> El reconocimiento de las consecuencias civiles de un matrimonio religioso lo otorgan las iglesias, confesiones, agrupaciones o asociaciones religiosas de la misma organización inscritas en el Registro de Autoridades Religiosas y reconocidas como originarias de España.</p>	<p>El Estado reconoce la plena validez civil de un matrimonio celebrado según las normas del matrimonio católico. No obstante, para que este reconocimiento sea válido, la autoridad espiritual competente deberá proporcionar al funcionario una copia certificada del certificado correspondiente, que deberá ser registrado en la oficina de registro.</p> <p>Así, el matrimonio religioso se reconoce como garantía del pluralismo ideológico, aunque en condiciones de plena igualdad jurídica; de manera que a los ojos de la ley, todo matrimonio pierde su estado civil por divorcio. El derecho civil regula los aspectos formales de cualquier matrimonio, así como la relación legal entre (y entre) cónyuges y la anulación del matrimonio.</p>
------------------------	----------------------------	--	---

ESPAÑA

CÓDIGO CIVIL

**Artículo 60°,**  
**Inciso 1:**El contrato de matrimonio se celebra de acuerdo con las leyes de la ley u otra forma de religión prevista en los acuerdos de cooperación del estado y las comunidades religiosas y tiene el efecto de la ley civil.

El ordenamiento español regula que el matrimonio celebrado según los ritos de la religión católica y demás religiones autorizadas, tienen el mismo efecto que de un matrimonio civil.

Se busca promover los principios constitucionales de libertad, igualdad y pluralismo; de modo que los ciudadanos puedan elegir la forma de matrimonio, sin padecer de discriminación por razones de religión, y con idénticos efectos entre el matrimonio civil y religioso.

El reconocimiento de los matrimonios religiosos se hará en cuanto no vulneren el orden público. Solo de este modo se podrá obtener el certificado de capacidad y ser inscrito en el Registro Civil.

El apartado 2 de este artículo exige el cumplimiento de diversos requisitos para su reconocimiento.

---

**Interpretación:** El ordenamiento jurídico brasileño reconoce la fuerza civil de cualquier ceremonia de matrimonio religioso y no impone requisitos especiales excepto para los matrimonios civiles establecidos por ley; Colombia, reconoce los matrimonios celebrados de conformidad con la Ley del Matrimonio Católico con plena fuerza legal civil, pero para que este reconocimiento sea válido, la autoridad eclesiástica competente debe presentar a un funcionario estatal una copia certificada del acta correspondiente, la cual debe estar en el registro civil. registro; España, El ordenamiento jurídico español establece que los matrimonios celebrados según la fe católica y otras ceremonias religiosas legítimas tienen la misma validez que los matrimonios civiles. Concuerdan que el Matrimonio Canónico tiene un peso legal, así como el matrimonio civil sin hacer alguna excepción o priorizando al Matrimonio Civil.

---

Fuente: Elaboración propia de las autoras.

Asimismo; de las entrevistas aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

**TABLA 2: PAÍSES DE AMÉRICA LATINA QUE LE DAN UN PESO CIVIL AL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 01: ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
Creo que debieron mantenerse ambos en esferas diferentes, ya que representan diferentes aspectos de la unión de una pareja.	Es un reconocimiento que tiene pleno sentido y razón jurídica, pues con el matrimonio canónico hay un verdadero consentimiento de mantener una comunidad de vida e intereses.; cumpliéndose la misma finalidad de la norma en cuanto a los deberes y derechos que deben retribuirse los cónyuges.	El reconocimiento es significativo desde el punto de vista jurídico y filosófico, ya que el matrimonio canónico implica voluntad al momento de realizarlo.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
El matrimonio canónico se caracteriza por el reconocimiento pleno y legal que permite el	Estos no condicionan a la persona que desea profesar su voluntad al momento de recurrir a un matrimonio canónico, de	No es una condición que una persona que desea expresar su voluntad solicitando el matrimonio canónico desee	Una persona que desea un matrimonio canónico no tiene que garantizar la seguridad de su gente de problemas legales.

<p>mantenimiento de una comunidad de vida e intereses consensuada, cumpliendo además la misma finalidad que la norma en cuanto a deberes y derechos.</p>	<p>esta forma protege a su población ante la ley.</p>	<p>proteger a su población de la ley.</p>	
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Todos los entrevistados, coinciden que el otorgar efectos civiles al matrimonio canónico, permite que las personas, tengan su libre elección ante de decidir si casarse por la iglesia o que se realice un matrimonio religioso; por ende, priorizan la voluntad de la sociedad, dándoles el total respaldo que necesitan para evitar que los mismos se vean perjudicados a futuro.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

**TABLA 3: COLOMBIA Y BRASIL, Y SUS CRITERIOS PARA DARLE PESO AL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 02: ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
No, si se da un valor civil a un matrimonio religioso católico debió tenerse en cuenta también a las demás religiones que tenga el país.	En los países señalados, sus habitantes pueden celebrar el matrimonio religioso, el mismo que puede ser reconocido por el Estado y gozar de igual validez que el civil.	No, cuando se da el valor de ciudadanía a un matrimonio religioso católico, también se deben tener en cuenta las demás religiones del país.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
En los países mencionados, las personas tienen derecho al matrimonio religioso, que puede ser reconocido por el propio Estado y tiene la	En los países que se hace mención, las personas tienen la libre disposición de realizar un matrimonio religioso donde estos no son excluidos ante su Estado civil.	Un matrimonio religioso es libre en los países mencionados siempre que no sea excomulgado antes de su estado civil.	Los países mencionados tienen una regla que permite que los matrimonios religiosos estén libres de excomuniación antes del matrimonio.

misma categoría jurídica que el matrimonio civil.			
---	--	--	--

<b>INTERPRETACIÓN</b>	Los entrevistados 1,2,3,5,6,7 coinciden que se prevalezca el derecho a la igualdad, como se ve legislado en los países de Brasil, España y Colombia, fomentando que el matrimonio canónico tenga un peso civil; asimismo infieren los entrevistados que no solo se le puede dar protección a la religión católica, sino también a otras religiones y que puedan gozar de igualdad de validez al ser reconocidas en su país; sin embargo el entrevistado 4 indica que se debe permitir el mantenimiento de una comunidad de vida e intereses consensuados, respecto a la incorporación del matrimonio canónico.
-----------------------	--

### **RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

Analizando las legislaciones de otros países los cuales son Brasil, Colombia y España, así como con las entrevistas recaudadas, donde algunos de los participantes se encuentran a favor y en beneficio del matrimonio canónico, siendo estos países quienes otorgan las mismas facultades que el matrimonio civil, sin interferir la libertad de los contrayentes en los cuales ellos puedan elegir y decidir cómo contraer nupcias, llegando a la conclusión de que el matrimonio canónico debería tener la misma categoría jurídica que el matrimonio civil.

En el Perú, se encuentra en total controversia el poder otorgarle efectos jurídicos al matrimonio canónico a diferencia en gran magnitud de la legislación comparada analizada, sin embargo, hay similitud en que los países mencionados y Perú, se enfocan

en el derecho a la libertad de religión, asimismo parte del fundamento de dichos países es la realidad social y la protección a la familia como pilar esencial de una sociedad democrática.

Con respecto al **objetivo específico N° 02**: Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú. En proporción a los resultados alcanzados empleando al **cuestionario de entrevista**, contamos con las tablas subsecuentes:

**TABLA 4: PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**

<b>PREGUNTA N° 03: ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
No, si se da un valor civil a un matrimonio religioso católico debió tenerse en cuenta también a las demás religiones que tenga el país.	La sociedad conyugal representa una figura de orden público que forma parte del ordenamiento jurídico general del país. De hecho, es una sociedad nacida de la unión conyugal de dos personas.	Se obtendría los mismos que un matrimonio civil.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
La sociedad matrimonial representa una entidad legal que forma parte del ordenamiento jurídico	Respaldaron a los cónyuges, en la adquisición de los bienes que se obtuvieron dentro del matrimonio en caso de que el	Cuando se disuelva el matrimonio, apoyan a los cónyuges en la adquisición de los bienes adquiridos durante	En caso de divorcio, ayudarían a los cónyuges a obtener los bienes que habían compartido anteriormente.

<p>interno del país. Es básicamente una sociedad formada como resultado del matrimonio de dos personas.</p>	<p>mismo se disuelva.</p>	<p>el matrimonio.</p>	
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados 2,3,4,5,6 y 7, hacen referencia que la sociedad de gananciales, es un régimen matrimonial en el que la pareja, dividen por partes iguales los beneficios que se obtienen durante su vida en común; por lo tanto, indican que los beneficios que se pueden obtener en un matrimonio canónico, deben ser los mismos que un matrimonio civil, con la misma igualdad; asimismo, hacen referencia a los efectos patrimoniales en beneficio de los cónyuges; sin embargo el entrevistado 1, indica que si le da un peso civil al matrimonio religioso, el resto de religiones deberían ejercer con la misma opción.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

**TABLA 5: EFECTOS JURÍDICOS QUE SE LE OTORGARIA AL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 04: ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? ¿Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían?</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
Ninguno, creo que ambos matrimonios deberían mantenerse como lo son ahora, cada uno representa diferentes condiciones y decisiones que afectan a una pareja.	El matrimonio canónico tiene una doctrina propia de la cual la dimensión jurídica no se puede desprender, pues la unión conyugal es una realidad social precedente.  Es importante para el pueblo que las normas civiles se armonicen en la mayor medida posible con su fe.	Ninguno, ambos matrimonios deben permanecer como están ahora, ya que cada matrimonio presenta diferentes condiciones y opciones que afectan a la pareja.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
El matrimonio canónico tiene una doctrina propia, de la que no se puede	El matrimonio canónico debería adoptar todos los efectos jurídicos, con el fin de evitar	Un matrimonio canónico debe tener todos los efectos legales para evitar lagunas	El matrimonio canónico requiere todos los efectos legales para evitar brechas legales si alguien

<p>desligar el aspecto jurídico, porque la unión matrimonial es una realidad de prioridad social.</p> <p>Es importante para las personas que las normas de ciudadanía sean lo más consistentes posible con sus creencias.</p>	<p>vacíos legales en caso que se decida disolver este en un futuro divorcio u otra situación.</p>	<p>legales si alguien decide anularlo en un futuro divorcio u otra situación.</p>	<p>decide cancelarlo en el divorcio futuro u otras situaciones.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados 5,6 y 7 coinciden que cada matrimonio tiene doctrina propia, ya que ambos actualmente presentan opciones y condiciones en las que las parejas aceptan al momento de contraer y unir su amor, sin embargo, la entrevistada 2 hace referencia que debería ser similar o equipararse las exigencias formales, siendo igual o similar al matrimonio civil, con la exigencia de que surtan los mismos efectos, por otro lado la entrevistada 4 indica que el matrimonio religioso posee doctrina propia y no se debe desligar de ella; asimismo los entrevistados 1 y 3 indican que cada matrimonio debería mantenerse en su línea doctrinal, sin llegar a involucrarse o equipararse.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.

**TABLA 6: ALIMENTOS EN EL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 05: ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
Si una pareja busca obtener los beneficios civiles que otorga un acto jurídico como lo es el matrimonio civil, debería optarse por el matrimonio civil.	Si surten los mismos efectos jurídicos deberán equipararse o ser similares las exigencias formales para su reconocimiento, es decir, acreditar la preexistencia del matrimonio, que exista un estado de necesidad, con la única diferencia del tribunal competente.  En el caso del matrimonio canónico tendría competencia el fuero eclesiástico y en el caso del matrimonio civil el fuero jurisdiccional.	Si el marido y la mujer utilizan los privilegios de la legislación civil previstos por el acto jurídico, como el matrimonio civil, deben elegir el matrimonio civil.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N°4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
Si el efecto jurídico es el	Los alimentos pueden ser	Los alimentos se pueden	Puede pedir alimentos si es

<p>mismo, los requisitos formales para el reconocimiento deben ser iguales o similares, es decir.</p> <p>La Iglesia tendrá jurisdicción sobre los matrimonios canónicos y jurisdicción sobre los matrimonios civiles.</p>	<p>solicitados con el respaldo del código del niño y el adolescente, debido a que es una responsabilidad que no se puede deslindar.</p>	<p>solicitar solo con ser padre o madre del menor, ya que esta es una responsabilidad indivisible.</p>	<p>padre o madre de un niño pequeño, ya que este es un deber.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados 2,4,5,6 y 7 coinciden que, ante una separación, la manera en la que podrían solicitar alimentos debe ser similar a la de un matrimonio civil, teniendo la iglesia jurisdicción sobre el matrimonio canónico con los mismos requisitos formales que un matrimonio civil; sin embargo, los entrevistados 1 y 3, indican que, si las parejas al casarse desean tener los efectos jurídicos civiles, la única opción sería casarse mediante el matrimonio civil.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

## **RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 2**

El poder otorgarle efectos jurídicos al matrimonio conlleva a que sean igual de factibles que el matrimonio civil, sin distinción alguna. El Matrimonio surte de efectos como es la igualdad de derechos y obligaciones entre los cónyuges y darle la formalidad del acto celebrado; asimismo las parejas tienen la libertad de convicción en poder decidir al contraer nupcias en un acto de simbolismo a Dios, sin la discriminación de que al poder contraer matrimonio frente a la iglesia, estos en un futuro no tendrán la facilidad de sustentar en situaciones legales en las que se requiere como en un matrimonio civil, que si acredita y si tiene validez. Un claro ejemplo, es la Casación N° 3750-2001- Cajamarca, que muestra el caso de una señora de haber efectuado matrimonio canónico, demandando la nulidad de la compraventa celebrada por su pareja, durante el tiempo de relación que ellos mantenían, en su matrimonio, desde 1953 donde adquirieron un bien inmueble, sin embargo, la demandante al aportar como medio probatorio el reconocimiento de su matrimonio religioso, no se le considero como tal, siendo así que muchas parejas se encuentran en la situación de casarse religiosamente, pero si en un futuro se encuentran en un situación legal, el matrimonio canónico no les acredita seguridad para poder ejercer un proceso legal.

Con respecto al **objetivo específico N°03**: Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú. En proporción a los resultados alcanzados empleando al **cuestionario de entrevista**, contamos con las tablas subsecuentes:

**TABLA 7: RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS JURÍDICOS HEREDITARIOS**

<b>PREGUNTA N° 06: Considera ¿Qué debería existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.</b>		
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>		
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>
Refiero a mi respuesta anterior, donde considero que deben tener los mismos efectos civiles.	Si, deberían reconocerles todos los efectos personales y hereditarios que generan y pretenden de las parejas que se unen en vida común, la única distinción para acceder a los mismos, estaría en su acreditación, una inmediata para los matrimonios civiles, mediante su partida de matrimonio y otra mediata, para el caso del matrimonio canónico mediante el reconocimiento judicial de su existencia.	Priorizo lo que mencioné en mi anterior respuesta con respecto a los efectos que deben tener.

**PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL**

<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
<p>Sí, deben ser reconocidos por todo el impacto personal y genético que hacen y exigen a las parejas que conviven, la única diferencia para alcanzarlos será la equidad de su reconocimiento, de manera inmediata para el matrimonio civil, a través del acta de matrimonio y otro mediador, en el caso de un matrimonio legal reconocido por un tribunal de su existencia.</p>	<p>Sí, deberían existir efectos jurídicos hereditarios debido a que cualquiera de los cónyuges en el fallecimiento de uno de estos, se encontraría desamparado y perdería lo que adquirió en todo el tiempo del matrimonio.</p>	<p>Sí, debe haber consecuencias legales hereditarias porque en caso de muerte de uno de los cónyuges, ambos quedarían desamparados y perderían lo que habían adquirido a lo largo del matrimonio.</p>	<p>Sí, debe haber consecuencias sucesorias, pues si uno de los cónyuges muere, cualquiera que fuere la figura quedarían desamparados y perderán lo que adquirieron durante el matrimonio.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Todos los entrevistados, mantienen una postura similar, precisando que, al brindarle efectos jurídicos al matrimonio canónico, sería de igual similitud al matrimonio civil, por ende, debería</p>		

	surtir efectos jurídicos hereditarios, por el impacto que recae en las parejas, en su convivencia, manteniéndose la equidad del matrimonio civil.
--	---

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

**TABLA 8: CONSECUENCIAS POSITIVAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

<b>PREGUNTA N° 07: Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconociera efectos jurídicos civiles?</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
No vería un giro positivo, vería más bien un nuevo debate para la creación de leyes o normativas adicionales que contemplen este matrimonio con efectos jurídicos.	Considero que es un tema controversial, pero de aprobarse el matrimonio canónico, debería surtir con los mismos efectos, radicando la igualdad en la sociedad.	No observó giro positivo, pero sí una nueva discusión sobre la creación de leyes o reglamentos adicionales que consideren este matrimonio con consecuencias legales.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
Creo que este es un tema controvertido, pero sí se permite el matrimonio canónico, debería tener el mismo efecto y establecer	Existiría más confianza de los pobladores y libertad de profesar su creencia al momento de querer unirse a un tercero en matrimonio sin	Habría más confianza por parte de los residentes y libertad para ejercer su fe si deseaban casarse, lo hicieran o no de manera civilizada.	Los ciudadanos sentirán la libertad para practicar su fe si quieren casarse, independientemente de si lo hicieron bajo un aspecto jurídico.

la igualdad en la sociedad.	importar que el mismo necesite ser realizado de manera civil.		
<b>INTERPRETACIÓN</b>	Los entrevistados 1,2 y 3 mantienen una postura similar, infiriendo que el matrimonio canónico no surtirá consecuencias positivas, ya que se presenta como un tema controversial y se debe mantener en su doctrina religiosa; sin embargos los entrevistados 4, 5, 6 y 7 indican que sí tendría un impacto positivo y que deberían manejarse con los mismos efectos jurídicos civiles y sobre todo estableciendo la igualdad en la sociedad.		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

**TABLA 9: EFECTOS POSITIVOS EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA**

<b>PREGUNTA N° 08: ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?</b>		
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>		
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>
No tengo un conocimiento de este tema.	En el sistema normativo colombiano, es importante el reconocimiento de la sociedad conyugal.	Desconozco para poder dar una opinión.
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>		

<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

<p>En sistemas normativos de los países donde se validó esto, es de suma importancia al momento de reconocer la sociedad conyugal, esos aspectos deberíamos considerar en favor a nuestra legislación.</p>	<p>Los países que he podido observar que consideran al matrimonio canónico dentro de su legislación son Colombia y Brasil, estos mismos respetan al matrimonio dándole un valor jurídico sin condicionarlos a llevar un proceso o volverse a casar por el lado civil.</p>	<p>Los países que he visto que consideran canónico el matrimonio bajo sus leyes son España y Brasil. Estos son los mismos países que respetan el matrimonio, dándole valor legal sin hacerlo dependiente del procedimiento civil o de volverse a casar.</p>	<p>Los países que he visto que consideran legal el matrimonio bajo sus leyes son España, Colombia y Brasil. Estos también son países que respetan el matrimonio dándole validez legal sin someterlo a procedimientos civiles o volver a casarse.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados 2,4 y 7 coinciden que el sistema normativo de Colombia, reconoce a la sociedad conyugal con aspectos que se deberían considerar en nuestra legislación peruana, ya que es el país que más se asemeja en nuestras leyes; Sin embargo, los entrevistados 5 y 6 infieren que España y Brasil también tienen en su sistema normativo aprobado el matrimonio canónico; por otro lado, los entrevistados 1 y 3 desconocen totalmente el tema.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

### RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 3

El matrimonio canónico actualmente no tiene impacto en Perú, ni es considerado como una fuente que se acredite legalmente en caso los contrayentes necesiten o se encuentren en una situación legal, si se incorporara el matrimonio canónico, como consecuencias positivas sería el salvaguardo como protección de los contrayentes que deseen unir su amor mediante la iglesia católica, sin tener la necesidad a futuro o considerar como segunda opción casarse nuevamente civilmente, protegiendo los derechos de los convivientes, siendo viable para la protección del patrimonio de la pareja convivencial. Asimismo, tendrían consecuencias positivas en las parejas con respecto a los efectos jurídicos hereditarios, propio de la convivencia, manteniéndose la equidad del matrimonio civil.

Determinando, que las parejas que se han casado religiosamente en situaciones concretas tengan la firmeza y seguridad que puedan ser consideradas en algún trámite o formalidad que necesiten.

Con respecto al **objetivo específico N°04**: Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú. En proporción a los resultados alcanzados empleando al **cuestionario de entrevista**, contamos con las tablas subsecuentes:

**TABLA 10: ASPECTOS QUE REGULAN EL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 09: ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?</b>
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	
En primer lugar, tomar en cuenta todas las religiones que existen en el Perú a fin de dar el peso civil que se le quiere dar al canónico, a fin de no transgredir el derecho a la igualdad.	Deberían tomarse y considerarse lo mismo que se le otorga a un matrimonio civil.	Es necesario tomar en cuenta todas las religiones que existen en el Perú para darle a las canónicas el peso cívico que se le quiere dar para no vulnerar el derecho a la igualdad.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7
Debemos tener en cuenta los derechos que restringimos al momento de negarles el peso jurídico a este matrimonio.	Cuáles son los aspectos que ahora se están viendo perjudicados al no tener un valor jurídico.	Qué aspectos se están perjudicando ahora porque no tienen valor legal.	Quienes se verán beneficiados, así como los aspectos positivos que contaría él mismo ante su regulación.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	<p>Los entrevistados 2, 4,5,6 y 7 mantienen una postura similar, coincidiendo que los aspectos en los que se tendrán en cuenta básicamente son el de la protección a la igualdad y libertad de religión, dándole un peso cívico al matrimonio canónico.</p> <p>Asimismo, infieren que al tratarse de la unión de dos personas y la vida en común en donde implican a los cónyuges, debe mantenerse la igualdad de un matrimonio civil.</p>		

	Por otro lado, los entrevistados 1 y 3 concluyen que se debería tomar en cuenta el resto de religiones, exigiendo las mismas regularidades.
--	---

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.

**TABLA 11: FIGURA JURÍDICA QUE APRUEBA UN PROYECTO DE LEY PARA EL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>PREGUNTA N° 10: ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.</b>			
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	
Existe la necesidad de monitorear qué áreas de la ley se ven socavadas y proporcionar estudios con las mismas poblaciones que muestren qué beneficios se obtendrían si esto se permitiera.	Es necesario vigilar qué áreas de la ley se están socavando y proporcionar estudios con la misma población que muestren qué beneficios se lograrían si se permitiera.	Es de suma importancia estar atento a las áreas de la legislación que se están irrumpiendo y proporcionar estudios con la misma población para mostrar los beneficios que se lograrían si se permitieran.	
<b>PARTICIPANTES: DOCENTES ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL</b>			
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<b>ENTREVISTADO N° 7</b>

<p>Sería controversial, pero también beneficioso y factible para algunas personas que deseen contraer matrimonio religioso.</p>	<p>Se tiene que observar qué ámbitos jurídicos se encuentran perjudicados, presentar un estudio de la misma población mostrando los beneficios que daría este al ser este aprobado.</p>	<p>Es necesario monitorear qué áreas del derecho se ven afectadas para presentar un estudio del mismo grupo de población que muestre cuáles eran los beneficios si se aprueba.</p>	<p>Es fundamental tener en cuenta qué áreas de la legislación se ven afectadas para presentar un estudio de la misma población que muestre cuáles serían los beneficios si se aprobara.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Todos los entrevistados, mantienen una postura similar infiriendo que se debería tener en cuenta que los vacíos legales se pueden observar, sobre todo dando beneficio a la sociedad, con la libertad de que ellos puedan escoger libremente como contraer nupcias, concluyendo que manejando el ámbito jurídico respecto a la incorporación del matrimonio canónico, sería beneficioso para los contrayentes que opten por un matrimonio religioso.</p>		

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas

## **RESULTADOS DEL OBJETIVO N°4**

La exigencia de incorporar el matrimonio canónico, con la intención de que surta efectos jurídicos civiles se debe a que se necesita adaptar a las realidades sociales actuales, ya que mayormente las parejas hoy en día optan primordialmente por una convivencia y posterior a contraer nupcias frente a lo tradicional que es el matrimonio canónico.

Por otro lado, dado que la conversión religiosa es necesaria, en mi opinión, unido a las posibles consecuencias jurídicas que conlleva, la necesidad de su regulación surge de la libertad religiosa y de acuerdo con las realidades jurídicas de cada país, pues se trata cada vez más de dictar la ley para adecuarla a las realidades sociales que se presenten a favor de la protección de los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano en el ámbito jurídico, asimismo se debería regular o imponer un nuevo proyecto de ley que garantice con seguridad para la sociedad que se incline por el matrimonio religioso.

## DISCUSIÓN

Para la sección de discusión se tiene en cuenta los resultados importantes del análisis del documento, el cual ayudó para el primer objetivo específico, así como entrevistas de expertos en la materia para desarrollar el resto de objetivos con el fin de darnos diversos puntos de vista dándole un peso a la presente investigación.

Con respecto, al **primer objetivo específico**, el cual estuvo dirigido a: analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada. De acuerdo al análisis de documentos y el cuestionario de entrevista aplicado a los especialistas, se hace referencia que países como España, Colombia y Brasil proporcionan un peso civil al matrimonio canónico, sin condición, los cuales abarca un tema de igualdad para que puedan considerar esto dentro de su marco legislativo, asimismo no interfieren en la libertad de los contrayentes, siendo así que los contrayentes tienen la plena disposición de decidir cómo contraer nupcias. (Véase tabla 1 y 2). Asimismo, Colombia, posee la plena validez civil de un matrimonio celebrado según las normas del matrimonio católico.

Brasil, en su ordenamiento reconoce los efectos civiles de toda ceremonia religiosa matrimonial, sin exigir ningún requisito especial, más que los establecidos por ley para los matrimonios civiles.

Por otro lado, España, regula que el matrimonio celebrado según los ritos de la religión católica y demás religiones autorizadas, tienen el mismo efecto que de un matrimonio civil.

En consecuencia, a lo señalado en líneas anteriores, Griño (2015), en su investigación, concluyó que el reconocimiento del matrimonio canónico en la ley española representó un gran avance en la regulación en una sociedad posmoderna y fue positivo ya que el cambio social se había producido a lo largo de los años.

Por otra parte, Cavalier (2017), afirma que la base principal para la regulación del matrimonio canónico es la protección de la familia como institución importante en el marco del estado general de derecho.

Con respecto, al **segundo objetivo específico**, el cual fue: Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

En cuanto, al cuestionario de entrevista aplicados a los especialistas, estos indicaron que debería existir igualdad de derechos y obligaciones entre los cónyuges y darle la formalidad del acto celebrado; asimismo, se le otorgarían efectos patrimoniales con la finalidad de ser dividido de forma equitativa en ambas partes; cabe recalcar que el matrimonio es una comunidad donde están establecidos los intereses económicos que se rigen en la relación matrimonial. como también los derechos hereditarios ante el fallecimiento de uno de los cónyuges para que quede beneficiada y protegida frente a su patrimonio; las parejas tienen la libertad de convicción en poder decidir al contraer nupcias en un acto de simbolismo a Dios, sin la discriminación de que al poder contraer matrimonio frente a la iglesia, estos en un futuro no tendrán la facilidad de sustentar en situaciones legales en las que se requiere como en un matrimonio civil, que si acredita y si tiene validez. Asimismo, el otorgarle efectos jurídicos al matrimonio conlleva a que sean igual de factibles que el matrimonio civil, sin distinción alguna.

Considerándose, la Casación N° 3750-2001- Cajamarca, que muestra el caso de una señora de haber efectuado matrimonio canónico, demandando la nulidad de la compraventa celebrada por su pareja, durante el tiempo de relación que ellos mantenían, en su matrimonio, desde 1953 donde adquirieron un bien inmueble, sin embargo, la demandante al aportar como medio probatorio el reconocimiento de su matrimonio religioso, no se le considero como tal.

Del mismo modo, Cervantes (2018) en su investigación, señala que la regulación del matrimonio religioso como forma jurídica de reconocimiento familiar atañe principalmente al derecho a la libertad religiosa.

Por otro lado, se observaría a los terceros afectados dentro de esta unión que serían los menos hijos concebidos dentro del matrimonio canónico y que respaldo le da la Ley para los mismos, ya siendo alimentistas o herederos según les compete sus derechos.

Asimismo, los autores Vega y Villacorta (2021) en su tesis para obtener el título de abogado, concluyeron que la secularización del matrimonio canónico, tiene la

intención de favorecer los derechos de los cónyuges de manera igualitaria ejecutando mecanismos que respaldan la integridad de los contrayentes, asimismo favoreciendo los derechos sucesorios, integrándose dentro del sistema jurídico, igualmente, el autor considera que no se le realicen modificaciones al matrimonio civil, si no el reconocimiento de una actividad que viene sucediendo en el país, la cual el Estado no debe ignorar.

Con respecto, al **tercer objetivo específico**, el cual fue: evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú

En cuanto, al cuestionario de entrevista aplicado a los especialistas; se observa que, de aprobarse el matrimonio canónico en el Perú, conllevaría a consecuencias positivas; una de ellas, es el de salvaguardar con protección a las familias que se inclinan por unir su amor mediante la iglesia católica.

Por otro lado, las parejas que contraigan matrimonio religiosamente en situaciones concretas tengan la firmeza y seguridad que puedan ser consideradas en algún trámite o formalidad que necesite a futuro.

Por otra parte, de contraer matrimonio canónico y pensando en los herederos se encontrarían en dos supuestos casos el primero que no contaría con un perjuicio ante la muerte de alguna de las partes, si es que lograra comprobar la unión de hecho al no ser considerado el matrimonio canónico y por otro lado al no cumplir el tiempo prudente para ser considerado como tal quedaría desamparado. (Véase tabla 6 y 7)

Del mismo modo, si nos enfocamos en la posición del alimentista, este no se ve perjudicado ya que la ley lo resguarda bajo su amparo, contando con el derecho a una alimentación según la Constitución Política del Perú.

De igual manera, el autor Rojas (2013), en su investigación, sostiene que las personas hoy en día eligen el matrimonio religioso como un rito sagrado para santificar su unión, en reconocimiento de los deberes y responsabilidades que deben asumir en la construcción de sus familias.

De igual forma, el matrimonio le da pase al derecho a la libertad de decisión de las parejas que deseen consolidar su amor frente a Dios, dándose la manifestación de voluntad de los contrayentes, sin tener inconvenientes en un futuro si estas parejas suscitan un acto formal o legal.

Por otro lado, el autor Ball (2012) señaló que el matrimonio, conocido hoy como matrimonio religioso, fue instituido por Dios y es la fórmula original para el reconocimiento de la familia como tal, lo que estimula la búsqueda de su protección jurídica en la sociedad.

Con respecto, al **cuarto objetivo específico**, el cual fue: evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

En cuanto al cuestionario de entrevistas aplicados a los especialistas (véase tabla 10 y 11), se observa que los especialistas infieren, que la exigencia de incorporar el matrimonio canónico, se da con la intención de que surta efectos jurídicos civiles, que se deben necesita adaptar a las realidades sociales actuales, ya que mayormente las parejas hoy en día optan primordialmente por una convivencia y posterior a contraer nupcias frente a lo tradicional que es el matrimonio canónico.

La posible incorporación o regulación, del matrimonio canónico, surge de la libertad religiosa y de acuerdo con las realidades jurídicas de cada país, generando que en cuanto a dictar la ley para adecuarla a las realidades sociales que se presenten, se ve un beneficio a favor de la protección de los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano en el ámbito jurídico.

Asimismo, se pide proponer un proyecto de nuestras capacidades como juristas con el fin de proporcionar y ampliar la visión de este vacío que presentamos en nuestra legislación, ya que por un lado se condiciona a una pareja para que sea reconocida por la ley a llevar diversas formalidades.

Del mismo modo, el autor Mori (2018) en su trabajo de investigación, concluyó que hoy en día la convivencia entre parejas es mucho más común que el matrimonio civil, y que, por problemas en su religión, estas parejas eligen una unión bendita o

con el Padre de la Iglesia Católica o, en su defecto, con la Iglesia de la Iglesia deciden uno al que pertenecen.

Por otro lado, Guerra (2019), en su tesis de pregrado para obtener el título de abogado, concluyó que la actual regulación en el sistema civil del matrimonio, tiene a cargo su esencia y sus principales rasgos al desarrollo del matrimonio canónico, asimismo, determina la diferencia del matrimonio canónico y el matrimonio civil, infiriendo que el matrimonio canónico puede desenlazar surtiendo con dichos efectos jurídicos civiles.

## V. CONCLUSIONES

Resulta necesario incorporar el matrimonio canónico a nuestra legislación peruana, ya que en la actualidad existen parejas que de haber contraído matrimonio religioso, se encuentran muchas veces en algún proceso legal; sin embargo al ser canónico, no posee viabilidad para dar solución al proceso que se encuentran; por lo tanto, se requiere que el matrimonio canónico, obtenga efectos jurídicos similares o iguales a las de un matrimonio civil, constituyéndose como un gran avance de regulación dentro de una sociedad postmoderna, abarcando de manera positiva en los cambios sociales que se han venido dando con el pasar de los años.

Actualmente, nuestro país protege al matrimonio civil, pero no proporciona efectos jurídicos para las uniones religiosas realizadas de plena voluntad por parte de los contrayentes, lo cual no se observa en países latinoamericanos como Brasil y Colombia, donde a los cónyuges no se les condiciona a efectuar un matrimonio dentro del marco jurídico civil para que cuenten con la debida protección jurídica, bastando, para tal efecto, el contraer un matrimonio religioso o canónico. Igualmente, España protege la unión del matrimonio sin importar si su celebración fue en el ámbito civil o religioso, pues ambos tienen los mismos efectos.

Al regularizarse el matrimonio canónico, se incorporaría los siguientes efectos jurídicos: el derecho a la alimentación, así como la sociedad de gananciales y los derechos hereditarios, que serían los aspectos jurídicos que se ven perjudicados al no ser considerado el matrimonio canónico en la legislación peruana.

El matrimonio canónico, con efectos jurídicos civiles, no tiene impacto en el Perú, al proporcionarle dichos efectos en la legislación peruana, las parejas tendrán la garantía, del salvaguardo como protección de los contrayentes que deseen unir su amor mediante la iglesia católica, sin tener la necesidad a futuro o considerar como segunda opción casarse nuevamente civilmente, protegiendo los derechos de los convivientes, siendo beneficioso para la protección del patrimonio de la pareja convivencial, manteniendo la equidad con el matrimonio civil.

Asimismo, las parejas que se han casado religiosamente en situaciones concretas tendrán, la firmeza y seguridad que puedan ser consideradas en algún trámite o formalidad que necesiten.

La necesidad de su regulación, surge de la libertad religiosa y de acuerdo con la realidad jurídica que vivimos como país, con el interés de dictar la ley para adecuarla a las realidades sociales que se presenten a favor de la protección de los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano en el ámbito jurídico, siendo viable un proyecto de ley, que garantice con seguridad para la sociedad que se incline por el matrimonio religioso, permitiendo la protección al ciudadano que desee optar por un matrimonio religioso, siendo analizado, recepcionado y ejecutado por el poder ejecutivo con el único fin de no perjudicar los derechos de cada ser humano y sobre todo que estos no se sientan vulnerados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda promover, la unión familiar según su forma, recomendando poner en primer lugar el derecho a la libertad religiosa, con énfasis en los valores fundamentales que toda persona porta moral y socialmente, el matrimonio canónico es uno de los tipos tradicionales, cómo un hombre está ligado por su amor reconocido a lo largo del tiempo entre la unión de un hombre y una mujer.
2. Se recomienda, respetar el derecho a la libertad, con la intención de que las parejas con plena voluntad puedan optar por el matrimonio canónico sin restricciones; por lo tanto, merece el respaldo total, por parte del Estado, la protección y promoción de la familia, ya que ésta es el pilar fundamental de toda sociedad.
3. Se le sugiere que considere que tan beneficiario sería aprobar un proyecto de ley donde se le pueda dar un peso jurídico al matrimonio canónico sin desvirtuar el mismo con el fin de respaldar a la sociedad, en caso tengan la voluntad de realizar un matrimonio según su creencia.
4. Se recomienda que el poder ejecutivo, cuente con un planteamiento en promulgar una nueva ley, que beneficie a los que desean optar por el matrimonio canónico.

## REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2015). Las Uniones de Hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del Tribunal Constitucional. *Revista del Instituto de la Familia*, 11-25.
- Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lex & Iuris.
- Alegre (2017) el matrimonio religioso en inminente peligro de muerte. [https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_3/articulos/EL MATRIMONIO RELIGIOSO EN %20INMINENTE PELIGRO DE MUERTE A ARTICULO MORTIS O IN EXTREMIS.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_3/articulos/EL_MATRIMONIO_RELIGIOSO_EN_%20INMINENTE_PELIGRO_DE_MUERTE_ARTICULO_MORTIS_O_IN_EXTREMIS.pdf)
- Antequera, R. (2012). *Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la jurisprudencia comparada*. Madrid: Editorial REUS S.A.
- Alvitres, T. (2014). *Metodología e Investigación*. La Habana
- Arias, M y Giraldo, C (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-53072011000300020#:~:text=El%20rigor%20surge%20como%20concepto,e%20modo%20anal%C3%ADtico%20de%20pensamiento](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020#:~:text=El%20rigor%20surge%20como%20concepto,e%20modo%20anal%C3%ADtico%20de%20pensamiento)
- As-Aixendri, M. (2017). Revista "La dimensión jurídica del matrimonio canónico a la luz del magisterio reciente. Observaciones a propósito de la reforma del proceso de nulidad realizado por el Motu Proprio "Mitis Iudex" lus Canonicum, 57(113), 105-128. <https://doi.org/10.15581/016.113.001>
- Ball, W. (2012). *El sacramento del matrimonio y la iglesia católica*. Catholic Diocese Of Richmond.
- Cavelier, G. (2017). *Los efectos civiles de los matrimonios religiosos en el sistema matrimonial colombiano*. Dikaion.
- Cervantes, G. (2018). *Reconocimiento legal del matrimonio católico por el Derecho Civil Peruano*. Trabajo de Investigación (Abogado). Universidad Católica San Pablo.

Código Civil Español Art. 60 [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Vacatio/v0-cc.11t4.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/v0-cc.11t4.html)

Código Civil de Colombia 115:  
[https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_civil\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf)

Código Civil Peruano: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil de Venezuela Art. 44 y 45:  
<http://www.iin.oas.org/PatriaPotestad/Codigos/Cod.Civiles/CODIGO%20CIVIL%20DE%20VENEZUELA.htm>

Constitución Política de Brasil 1988, Art. 226 inciso 2  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

Constitución de México 1917 Art. 130:  
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-05/CPEUM-130.pdf>

De Céspedes, C. (2015) La emancipación antillana y sus consecuencias para la iglesia católica, Revista de derecho UNAV.  
<https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-de-historiaiglesia/article/view/24659/21021>

Derecho Civil Peruano. Trabajo de Investigación (Abogado). Universidad Católica San Pablo.

Enciclopedia Jurídica. (2020). Matrimonio.  
<http://www.encyclopediajuridica.com/d/matrimonio/matrimonio.htm>

Ferrer, J. (2011). Del matrimonio canónico como modelo al matrimonio civil deconstruido: la evolución de la legislación española. Revista Ius Et Praxis.

- Ferrer, J. (2014) La eficacia civil del matrimonio canónico y de las decisiones eclesíasticas en el derecho español. Revista Iur Et Praxis.
- Ferro, H. (2019). Los esponsales en el Código Civil de 1984, Perú. Trabajo de Investigación. Universidad Peruana de las Américas.
- Flórez, D. (julio de 2015). Sociedad conyugal y sociedad patrimonial de hecho como herramientas jurídicas para la protección del patrimonio común. Trabajo de Investigación. Universidad Santo Tomás - Bogotá.
- Galindo, A. (2011). La libertad religiosa en la doctrina social de la Iglesia. Veritas.
- Guerra, B. (2019). La secularización del matrimonio y su influencia en la formación del consentimiento matrimonial canónico. Trabajo de Investigación. Universidad de Piura.
- Griño, L. (2015). La secularización del matrimonio en España. Trabajo de Investigación. Universidad de Barcelona.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.
- Izzi, Claudia (2022). «Il Processo Canonico Di Nullità Del Matrimonio Dalla Codificazione Post-Conciliare Alla Riforma Scaturita Dalla Riflessione Sinodale Sulla Famiglia». Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónico. N° 383 <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiasticos/article/view/17821>.
- Lopez, V. (2017). Revista of investigación "THE REFORM OF THE CANONICAL PROCESS FOR THE DECLARATION OF NULLITY OF MARRIAGE. SOME CONSIDERATIONS ABOUT ITS OBJECTIVES AND THE MAJOR CHANGES IN ORDER TO ACHIEVE THEM; Derecho vol.44 no.2 <http://dx.doi.org/10.4067/S07183437201700020059>
- LLedo, F y Sanchez, A. Los 25 temas más frecuentes en la vida practica del Derecho de Familia. Madrid: Editorial Dykinson.

- Matos, A. (2010) En nuestro ordenamiento jurídico, el matrimonio religioso no tiene los mismos efectos que el matrimonio civil. <https://derechoperu.wordpress.com/2010/10/14/en-nuestro-ordenamiento-juridico-el-matrimonio-religioso-no-tiene-los-mismos-efectos-que-el-matrimonio-civil/#:~:text=el%20matrimonio%20religioso%2C%20en%20nuestro,regulado%20en%20el%20C%C3%B3digo%20Civil.>
- Méndez cita a Carlos A. Sabino (1992). El proceso de investigación, p. 155. Recuperado desde: [http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/tecnicas\\_recoleccion\\_datos.html](http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/tecnicas_recoleccion_datos.html)
- Mori, E. (2018). Uniones de hecho y su grado de conocimiento en el Distrito y Provincia de Celendín. Trabajo de Investigación (Abogado). Universidad San Pedro
- Peralta, A. (2008) Cap. VI Matrimonio como acto, Derecho de familia en el código civil.
- Pisch, A. (2016). The personality cult of Stalin in Soviet posters, 1929- 1953. ANU Press
- Plácido, A. (2010). Código Civil Comentado. Gaceta Jurídica.
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2019, 13 de agosto). Matrimonio Civil. <https://www.gob.pe/361-matrimonio-civil>
- Quintana, C (2021). El matrimonio canónico y el proceso de nulidad en el Bicentenario. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2390/2599#:~:text=El%20matrimonio%20can%C3%B3nico%20lo%20produce,la%20existencia%20de%20un%20matrimonio.>
- Quispe, N. (2017). Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación y su influencia del ordenamiento jurídico colombiano en Huancavelica - 2016. Trabajo de Investigación (Abogado). Universidad Nacional de Huancavelica.

- Rojas, D. (2011). Concepciones y percepciones sobre el matrimonio católico, a la luz del Derecho Canónico y de Familia. Nuevo Derecho, N° 06, 193-198.
- Sarmiento, A. (2007) El matrimonio cristiano. Tercera edición. Ediciones Universidad de Navarra.
- Satorras, R. (2015) “La secularización del matrimonio en España” [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política, Universidad de Barcelona]. Repositorio institucional TesisenRed. [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/386472/LLGO\\_TESI\\_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/386472/LLGO_TESI_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Segundo, M (2006). Matrimonio y Separación de hecho. Perú: Editorial San Marcos.
- Silva, J. (2014). Reconocimiento del matrimonio religiosos contraído en el extranjero. Artículo de Investigación. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Slullitel, G., & Buttaró, M. (2006). Conceptos básicos para la redacción de un trabajo científico - Revista de Artroscopía. ANTROCOPIA: PUBLICACIÓN VIRTUAL de <https://www.revistaartroscopia.com/ediciones-anteriores/28-volumen-05-numero-1/volumen-13-numero-2/531-conceptos-basicos-para-la-redaccion-de-un-trabajo-cientifico>
- Universidad de Cantabria. (2017). Los efectos civiles del matrimonio religioso. <https://ocw.unican.es/mod/page/view.php?id=1141>
- Varsi, E. (2011). Tratado de Derecho de Familia: Matrimonios y uniones estables (Vol. Tomo II). Gaceta Jurídica.
- Viladrich, J. (1998) el consentimiento matrimonial. Eunsa Wolters Kluwer: Guía Jurídica. (2020). Matrimonio. [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjIzMTtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA2-](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjIzMTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA2-)



## ANEXOS

### ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

<u>Ámbito Temático</u>	<u>Problema De Investigación</u>	<u>Preguntas De Investigación</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Categorías</u>	<u>Subcategorías</u>
<b>DERECHO CIVIL</b>	La necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana	¿Cuál es la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana?	Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.	(i) Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico, en la legislación comparada.	Efectos jurídicos civiles	Propuesta.
				(ii) Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.		Su identificación

				(iii) Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.	Matrimoni o Canónico	Legislación Comparada
				(iv) Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.		Consecuencias Positivas



<u>Ámbito Temático</u>	<u>Problema De Investigación</u>	<u>Preguntas De Investigación</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Categorías</u>	<u>Subcategorías</u>
<b>DERECHO CIVIL</b>	La necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana	¿Cuál es la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana?	Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.	(i) Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico, en la legislación comparada.	Efectos jurídicos civiles	Propuesta.
				(ii) Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.		Su identificación

				(iii) Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.	Matrimonio o Canónico	Legislación Comparada
				(iv) Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.		Consecuencias Positivas

**Anexo N° 02: Guía de análisis Doctrina y Derecho Comparado**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.  Regulación Jurídica Extranjera.	1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?	Guía de entrevista
			2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.	

*FUENTE: Elaboración propia de los autores*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a): Madelane Guanilo Delgado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

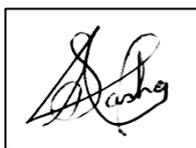
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”**. Esto con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar sobre la necesidad de la incorporación efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Linares Cabanillas, Sasha Brigitte



Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia

**ANEXO 2**  
**Evaluación por juicio de expertos**

Sr.(a) Abogado (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. DATOS GENERALES DE LOS ABOGADOS(AS)**

<b>Nombre del abogado o docente:</b>	Madelane Guanilo Delgado	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor (x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

**2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN**

Recopilar datos para alimentar nuestra investigación y lograr así cumplir con los objetivos de esta investigación cualitativa.

### 3. Datos de escala

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Linares Cabanillas, Sasha Brigitte Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia
Procedencia:	Elaboración propia de los autores
Administración:	Especialistas en materia de Derecho teniendo amplia experiencia en Derecho de Familia y Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición).

### 1. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Efectos Jurídicos Civiles	Propuesta	
Matrimonio Canónico	Legislación Comparada	

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, Es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

## 2. Presentación de instrucciones para los abogados(as)

A continuación, le presento la entrevista “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”, elaborado por Linares Cabanillas, Sasha Brigitte y Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia, **en el presente año 2023**. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.**

Primera dimensión: El reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	1) ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?	3	3	4	4
Regulación Jurídica Extranjera	2) ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al	3	3	4	4

	matrimonio canónico? Explique.				
--	--------------------------------------	--	--	--	--

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La proporción de los efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?	3	3	4	4
	4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos de los efectos	3	3	4	4

	<p>jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.</p>				
	<p>5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.</p>	3	3	4	4
Propuesta.	<p>6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.</p>	3	3	4	4

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.**

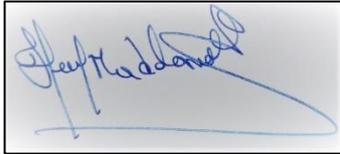
Primera dimensión: La incorporación del matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?	3	3	4	4
	8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?	3	3	4	4

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La viabilidad de un posible proyecto con efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?	3	3	4	4
	10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.  11. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.	3	3	4	4



-----  
Dra. Madelane Guanilo Delgado  
DNI 40546512

### **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.  Regulación Jurídica Extranjera.	<p>1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?</p> <p>2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.  Propuesta.	1. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?	Guía de entrevista
			2. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos de los efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.	
			3. ¿De qué manera los cónyuges, ante una separación, podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.	<p>1. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?</p> <hr/> <p>2. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.  Propuesta.	1. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico en nuestra legislación peruana?	Guía de entrevista
			2. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.	
			3. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.	

**ANEXO N° 04:** Instrumento de Recolección de Datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Entrevistado(a):**.....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Puesto:** .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?

---

---

---

2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.

---

---

---

5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú

7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?

---

---

---

8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?

---

---

---

10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.

---

---

---

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN Nº 01

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a): BRIANDA NIÑO CALDERON

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

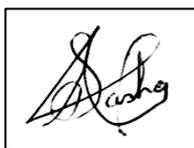
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”**. Esto con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar sobre la necesidad de la incorporación efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Linares Cabanillas, Sasha Brigitte



Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia

**ANEXO 2**  
**Evaluación por juicio de expertos**

Sr.(a) Abogado (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**4. DATOS GENERALES DE LOS ABOGADOS(AS)**

<b>Nombre del abogado o docente:</b>	Brianda del Rocio Niña Calderón
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( x ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	DERECHO CIVIL, LABORAL, FAMILIA
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

**5. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN**

Recopilar datos para alimentar nuestra investigación y lograr así cumplir con los objetivos de esta investigación cualitativa.

## 6. Datos de escala

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Linares Cabanillas, Sasha Brigitte Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia
Procedencia:	Elaboración propia de los autores
Administración:	Especialistas en materia de Derecho teniendo amplia experiencia en Derecho de Familia y Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición).

## 3. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Efectos Jurídicos Civiles	Propuesta	
Matrimonio Canónico	Legislación Comparada	

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, Es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

#### 4. Presentación de instrucciones para los abogados(as)

A continuación, le presento la entrevista “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”, elaborado por Linares Cabanillas, Sasha Brigitte y Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia, **en el presente año 2023**. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.**

Primera dimensión: El reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	3) ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?	4	4	4	4
Regulación Jurídica Extranjera	4) ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al	4	4	4	4

	matrimonio canónico? Explique.				
--	--------------------------------------	--	--	--	--

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La proporción de los efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?	4	4	4	4
	4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos de los efectos	4	4	4	4

	<p>jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.</p>				
	<p>5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.</p>	4	4	4	4
Propuesta.	<p>6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.</p>	4	4	4	4

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.**

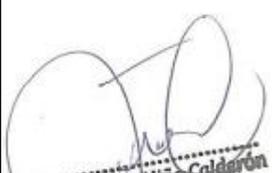
Primera dimensión: La incorporación del matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?	4	4	4	4
	8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?	4	4	4	4

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La viabilidad de un posible proyecto con efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?	4	4	4	4
	10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.  11. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.	4	4	4	4



Adg. Brianda Niño Calderón  
ABOGADA  
Firma del evaluador DNI

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.  Regulación Jurídica Extranjera.	<p>1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?</p> <p>2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA A	SUBCATEGORÍA A	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	1. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?	Guía de entrevista
			2. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos de los efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.	
		Propuesta.	3. ¿De qué manera los cónyuges, ante una separación, podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.	<p>1. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?</p> <hr/> <p>2. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.  Propuesta.	1. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico en nuestra legislación peruana?	Guía de entrevista
			2. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.	
			3. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.	

**ANEXO N° 04:** Instrumento de Recolección de Datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**III. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Entrevistado(a):**.....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Puesto:** .....

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

11. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?

---

---

---

12. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

13. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

14. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.

---

---

---

15. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

16. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú

17. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?

---

---

---

18. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

19. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?

---

---

---

20. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.

---

---

---

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a): John Elionel Matienzo Mendoza

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”**. Esto con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar sobre la necesidad de la incorporación efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Linares Cabanillas, Sasha Brigitte



Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia

**ANEXO 2**  
**Evaluación por juicio de expertos**

Sr.(a) Abogado (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**7. DATOS GENERALES DE LOS ABOGADOS(AS)**

<b>Nombre del abogado o docente:</b>	Jhon Elionel Matienzo Mendoza
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho- Docente
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

**8. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN**

Recopilar datos para alimentar nuestra investigación y lograr así cumplir con los objetivos de esta investigación cualitativa.

**9. Datos de escala**

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Linares Cabanillas, Sasha Brigitte Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia
Procedencia:	Elaboración propia de los autores
Administración:	Especialistas en materia de Derecho teniendo amplia experiencia en Derecho de Familia y Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición).

## 5. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Efectos Jurídicos Civiles	Propuesta	
Matrimonio Canónico	Legislación Comparada	

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, Es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

## 6. Presentación de instrucciones para los abogados(as)

A continuación, le presento la entrevista “**La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana**”, elaborado por Linares Cabanillas, Sasha Brigitte y Hurtado Zuñiga, Jaqueline Patricia, **en el presente año 2023**. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.**

Primera dimensión: El reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	5) ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?			4	
Regulación Jurídica Extranjera	6) ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la			4	

	<p>igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.</p>				
--	--	--	--	--	--

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La proporción de los efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

<b>INDICADORES</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?			4	
	4. ¿Considera que el matrimonio canónico			4	

	<p>debería tener todos o algunos de los efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.</p>				
	<p>5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.</p>			4	
Propuesta.	<p>6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.</p>			4	

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.**

Primera dimensión: La incorporación del matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Regulación Jurídica Nacional	7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?			4	
	8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?			4	

**Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.**

Primera dimensión: La viabilidad de un posible proyecto con efectos jurídicos en el matrimonio canónico en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?			4	
	10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.  11. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico?			4	

	Fundamente su respuesta.				
--	--------------------------	--	--	--	--



Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel  
Dr. 40233048

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.  Regulación Jurídica Extranjera.	<p>1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?</p> <p>2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico? Explique.</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b> A	<b>SUBCATEGORÍA</b> A	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.	1. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico?	Guía de entrevista
			2. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos de los efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.	
		Propuesta.	3. ¿De qué manera los cónyuges, ante una separación, podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Derecho Civil.	Protección a la institución del matrimonio	Regulación Jurídica Nacional.	<p>1. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocieran efectos jurídicos civiles?</p> <hr/> <p>2. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?</p>	Guía de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Propuestas	Proposición de proyecto de ley	Creación de un proyecto de ley con beneficio a los cónyuges y al núcleo familiar.  Propuesta.	1. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico en nuestra legislación peruana?	Guía de entrevista
			2. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.	
			3. ¿Cree usted que se debería considerar la protección a la institución del matrimonio como fundamento para plantear un proyecto de ley que otorgue efectos jurídicos al matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.	

**ANEXO N° 04:** Instrumento de Recolección de Datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**V. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Entrevistado(a):**.....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Puesto:** .....

**VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la necesidad de reconocer o incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar el reconocimiento del matrimonio canónico en la legislación comparada.

21. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?

---

---

---

22. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos jurídicos que serían factibles de proporcionar al matrimonio canónico en el Perú.

23. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

24. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.

---

---

---

25. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.

---

---

---

26. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Evaluar las consecuencias positivas de la probable incorporación del matrimonio canónico con efectos jurídicos en el Perú.

27. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?

---

---

---

28. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Evaluar la viabilidad de un proyecto que otorgue efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en el Perú.

29. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?

---

---

---

30. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.

---

---

---

## **ENTREVISTADO 1**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 05/06/2023

**Hora:** 14:53

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Patricia Coca

**Edad:** 33

**Género:** Femenino

**Puesto:** Abogada

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico un peso civil?**

Creo que debieron mantenerse ambos en esferas diferentes, ya que representan diferentes aspectos de la unión de una pareja.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

No, si se da un valor civil a un matrimonio religioso católico debió tenerse en cuenta también a las demás religiones que tenga el país.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

Obtener los mismos que un matrimonio civil.

4. **¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

Ninguno, creo que ambos matrimonios deberían mantenerse como lo son ahora, cada uno representa diferentes condiciones y decisiones que afectan a una pareja.

5. **¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Si una pareja busca obtener los beneficios civiles que otorga un acto jurídico como lo es el matrimonio civil, debería optarse por el matrimonio civil.

6. **¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Me refiero a mi respuesta anterior.

7. **Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

No vería un giro positivo, vería más bien un nuevo debate para la creación de leyes o normativas adicionales que contemplen este matrimonio con efectos jurídicos.

8. **¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

No conozco realmente.

9. **¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

En primer lugar, tomar en cuenta todas las religiones que existen en el Perú a fin de dar el peso civil que se le quiere dar al canónico, a fin de no transgredir el derecho a la igualdad.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Existe la necesidad de monitorear qué áreas de la ley se ven socavadas y proporcionar estudios con las mismas poblaciones que muestren qué beneficios se obtendrían si esto se permitiera.



PATRICIA COCA PASAPERA  
CALL N° 012757

## **ENTREVISTADO 2**

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 06/06/2023

**Hora:** 16:40

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Lady Roxana Marreros Vásquez

**Edad:** 28

**Género:** F

**Puesto:** Abogada

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### **1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico un peso civil?**

Es un reconocimiento que tiene pleno sentido y razón jurídica, pues con el matrimonio canónico hay un verdadero consentimiento de mantener una comunidad de vida e intereses.; cumpliéndose la misma finalidad de la norma en cuanto a los deberes y derechos que deben retribuirse los cónyuges.

#### **2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

En los países señalados, sus habitantes pueden celebrar el matrimonio religioso, el mismo que puede ser reconocido por el Estado y gozar de igual validez que el civil.

Ser ciudadano, ser creyente de una determinada confesión religiosa, se determina su sujeción al cumplimiento de sus deberes ante el Estado y su religión.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

La sociedad conyugal se constituye como una figura de orden jurídico que hace parte del régimen patrimonial del derecho en el país, está, fundamentalmente, es una sociedad que se constituye a partir de la unión matrimonial de dos personas.

**4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

El matrimonio canónico tiene una doctrina propia de la cual la dimensión jurídica no se puede desprender, pues la unión conyugal es una realidad social precedente.

Es importante para el pueblo que las normas civiles se armonicen en la mayor medida posible con su fe.

**5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Si surten los mismos efectos jurídicos deberán equipararse o ser similares las exigencias formales para su reconocimiento, es decir, acreditar la preexistencia del matrimonio, que exista un estado de necesidad, con la única diferencia del tribunal competente.

En el caso del matrimonio canónico tendría competencia el fuero eclesiástico y en el caso del matrimonio civil el fuero jurisdiccional.

**6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Si, deberían reconocerles todos los efectos personales y hereditarios que

generan y pretenden de las parejas que se unen en vida común, la única distinción para acceder a los mismos, estaría en su acreditación, una inmediata para los matrimonios civiles, mediante su partida de matrimonio y otra mediata, para el caso del matrimonio canónico mediante el reconocimiento judicial de su existencia.

**7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

Considero que es un tema controversial, pero de aprobarse el matrimonio canónico, debería surtir con los mismos efectos, radicando la igualdad en la sociedad.

**8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

En el sistema normativo colombiano, es importante el reconocimiento de la sociedad conyugal.

**9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Deberían tomarse y considerarse lo mismo que se le otorga a un matrimonio civil.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Es importante vigilar qué áreas de la ley se están socavando y proporcionar estudios con la misma población que muestren qué beneficios se lograrían si se permitiera.

**ENTREVISTADO 3**

  
Lady Roxana Marreros Vásquez  
ABOGADA  
Reg. CALL. 10712

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 07/06/2023

**Hora:** 11:53

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Raisa Paredes

**Edad:**

**Género:** Femenino

**Puesto:** Abogada

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico un peso civil?**

El reconocimiento es significativo desde el punto de vista jurídico y filosófico, ya que el matrimonio canónico implica voluntad al momento de realizarlo.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

No, cuando se da el valor de ciudadanía a un matrimonio religioso católico, también se deben tener en cuenta las demás religiones del país.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

Obtener los mismos que un matrimonio civil.

4. **¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

Ninguno, ambos matrimonios deben permanecer como están ahora, ya que cada matrimonio presenta diferentes condiciones y opciones que afectan a la pareja.

5. **¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Si el marido y la mujer utilizan los privilegios de la legislación civil previstos por el acto jurídico, como el matrimonio civil, deben elegir el matrimonio civil.

6. **¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Priorizo lo que mencioné en mi anterior respuesta con respecto a los efectos que deben tener.

7. **Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

No observó giro positivo, pero sí una nueva discusión sobre la creación de leyes o reglamentos adicionales que consideren este matrimonio con consecuencias legales.

8. **¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

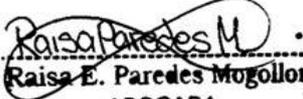
Desconozco para poder dar una opinión.

9. **¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Es necesario tomar en cuenta todas las religiones que existen en el Perú para darle a las canónicas el peso cívico que se le quiere dar para no vulnerar el derecho a la igualdad.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Es importante estar atento a las áreas de la legislación que se están irrumpiendo y proporcionar estudios con la misma población para mostrar los beneficios que se lograrían si se permitieran.

  
Raisa E. Paredes Mogollon  
ABOGADA  
REG. CALL N° 012002

## ENTREVISTADO 4

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 29/05/2023

**Hora:** 12:45

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** RUPERTO MINCHOLA MIRANDA

**Edad:** 35

**Género:** M

**Puesto:** Abogada

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico un peso civil?**

El matrimonio canónico se caracteriza por el reconocimiento pleno y legal que permite el mantenimiento de una comunidad de vida e intereses consensuada, cumpliendo además la misma finalidad que la norma en cuanto a deberes y derechos.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

En los países mencionados, las personas tienen derecho al matrimonio religioso, que puede ser reconocido por el propio Estado y tiene la misma categoría jurídica que el matrimonio civil.

La afiliación religiosa del ciudadano y la creencia en una determinada fe determinan su responsabilidad ante el Estado por el cumplimiento de sus deberes.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

La sociedad matrimonial representa una entidad legal que forma parte del ordenamiento jurídico interno del país. Es básicamente una sociedad formada como resultado del matrimonio de dos personas.

**4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

El matrimonio canónico tiene una doctrina propia, de la que no se puede desligar el aspecto jurídico, porque la unión matrimonial es una realidad de prioridad social.

Es importante para las personas que las normas de ciudadanía sean lo más consistentes posible con sus creencias.

**5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Si el efecto jurídico es el mismo, los requisitos formales para el reconocimiento deben ser iguales o similares, es decir.

La Iglesia tendrá jurisdicción sobre los matrimonios canónicos y jurisdicción sobre los matrimonios civiles.

**6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Sí, deben ser reconocidos por todo el impacto personal y genético que hacen y exigen a las parejas que conviven, la única diferencia para alcanzarlos será la equidad de su reconocimiento, de manera inmediata para el matrimonio civil, a través del acta de matrimonio y otro mediador, en el caso de un

matrimonio legal reconocido por un tribunal de su existencia.

**7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

Creo que este es un tema controvertido, pero sí se permite el matrimonio canónico, debería tener el mismo efecto y establecer la igualdad en la sociedad.

**8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

En sistemas normativos de los países donde se validó esto, es de suma importancia al momento de reconocer la sociedad conyugal, esos aspectos deberíamos considerar en favor a nuestra legislación.

**9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Debemos tener en cuenta los derechos que restringimos al momento de negarles el peso jurídico a este matrimonio.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Sería controversial, pero también beneficioso y factible para algunas personas que deseen contraer matrimonio religioso.

  
Ruperto Minchela Miranda  
ABOGADO  
CALL: 010707

## ENTREVISTADO 5

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 09/06/2023

**Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Pedro Lezama Escobedo

**Edad:** 35

**Género:** M

**Puesto:** Abogado

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?**

Estos no condicionan a la persona que desea profesar su voluntad al momento de recurrir a un matrimonio canónico, de esta forma protege a su población ante la ley.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

En los países que se hace mención, las personas tienen la libre disposición de realizar un matrimonio religioso donde estos no son excluidos ante su Estado civil.

- 3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

Respaldaron a los cónyuges, en la adquisición de los bienes que se obtuvieron dentro del matrimonio en caso de que el mismo se disuelva.

- 4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

El matrimonio canónico debería adoptar todos los efectos jurídicos, con el fin de evitar vacíos legales en caso que se decida disolver este en un futuro divorcio u otra situación.

- 5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Los alimentos pueden ser solicitados con el respaldo del código del niño y el adolescente, debido a que es una responsabilidad que no se puede deslindar.

- 6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Sí, deberían existir efectos jurídicos hereditarios debido a que cualquiera de los cónyuges en el fallecimiento de uno de estos, se encontraría desamparado y perdería lo que adquirió en todo el tiempo del matrimonio.

- 7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

Existiría más confianza de los pobladores y libertad de profesar su creencia al momento de querer unirse a un tercero en matrimonio sin importar que el mismo necesite ser realizado de manera civil.

**8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

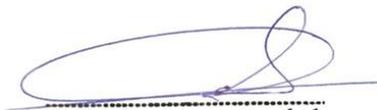
Los países que he podido observar que consideran al matrimonio canónico dentro de su legislación son Colombia y Brasil, estos mismos respetan al matrimonio dándole un valor jurídico sin condicionarlos a llevar un proceso o volverse a casar por el lado civil.

**9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Cuales son los aspectos que ahora se están viendo perjudicados al no tener un valor jurídico.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Se tiene que observar qué ámbitos jurídicos se encuentran perjudicados, presentar un estudio de la misma población mostrando los beneficios que daría este al ser este aprobado.



*Pedro Alex Lezama Escobedo*  
ABOGADO  
RÉG. CALL N° 9916

## ENTREVISTADO 6

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 28/05/2023

**Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Oscar Terrones Cotrina

**Edad:** 28

**Género:** M

**Puesto:** Abogado

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?**

No es una condición que una persona que desea expresar su voluntad solicitando el matrimonio canónico desee proteger a su población de la ley.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

Un matrimonio religioso es libre en los países mencionados siempre que no sea excomulgado antes de su estado civil.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

Cuando se disuelva el matrimonio, apoyan a los cónyuges en la adquisición

de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

- 4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

Un matrimonio canónico debe tener todos los efectos legales para evitar lagunas legales si alguien decide anularlo en un futuro divorcio u otra situación.

- 5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Los alimentos se pueden solicitar solo con ser padre o madre del menor, ya que esta es una responsabilidad indivisible.

- 6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Sí, debe haber consecuencias legales hereditarias porque en caso de muerte de uno de los cónyuges, ambos quedarían desamparados y perderían lo que habían adquirido a lo largo del matrimonio.

- 7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

Habría más confianza por parte de los residentes y libertad para ejercer su fe si deseaban casarse, lo hicieran o no de manera civilizada.

- 8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

Los países que he visto que consideran canónico el matrimonio bajo sus

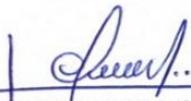
leyes son España y Brasil. Estos son los mismos países que respetan el matrimonio, dándole valor legal sin hacerlo dependiente del procedimiento civil o de volverse a casar.

**9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Qué aspectos se están perjudicando ahora porque no tienen valor legal.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Es necesario monitorear qué áreas del derecho se ven afectadas para presentar un estudio del mismo grupo de población que muestre cuáles serán los beneficios si se aprueba.



Oscar M. Terrones Cotrina  
ABOGADO  
CALL 12058

## ENTREVISTADO 7

**TÍTULO:** “La necesidad de incorporar efectos jurídicos civiles al matrimonio canónico en la legislación peruana”

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado(a):**

**Fecha:** 29/05/2023

**Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** Sasha Linares y Jaqueline Hurtado

**Entrevistado(a):** Kelly Valqui Lozano

**Edad:** 36

**Género:** F

**Puesto:** Abogado

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**1. ¿Qué opina usted de los países de América que le dan al matrimonio canónico, un peso civil?**

Una persona que desea un matrimonio canónico no tiene que garantizar la seguridad de su gente de problemas legales.

**2. ¿Cree usted que los países de Colombia y Brasil, tuvieron en cuenta el derecho a la igualdad para poder darle el peso civil al matrimonio canónico?**

Los países mencionados tienen una regla que permite que los matrimonios religiosos estén libres de excomuniación antes del matrimonio.

**3. ¿De qué manera se vería beneficiada la sociedad de gananciales ante los efectos jurídicos del matrimonio canónico? Explique.**

En caso de divorcio, ayudarían a los cónyuges a obtener los bienes que

habían compartido anteriormente.

- 4. ¿Considera que el matrimonio canónico debería tener todos o algunos efectos jurídicos del matrimonio civil? Del caso de ser solo algunos, mencionar que efectos serían.**

El matrimonio canónico requiere todos los efectos legales para evitar brechas legales si alguien decide cancelarlo en el divorcio futuro u otras situaciones.

- 5. ¿De qué manera los cónyuges ante una separación podrían solicitar alimentos si surgieran efectos jurídicos en el matrimonio canónico? Explique.**

Puede pedir alimentos si es padre o madre de un niño pequeño, ya que este es un deber.

- 6. ¿Considera que deberían existir efectos jurídicos hereditarios para el matrimonio canónico? Fundamente su respuesta.**

Sí, debe haber consecuencias sucesorias, pues si uno de los cónyuges muere, cualquiera que fuere la figura quedarían desamparados y perderán lo que adquirieron durante el matrimonio.

- 7. Usted como jurista: ¿cuál cree que sea el giro positivo en la legislación peruana que se le otorgue al matrimonio canónico si se le reconocen efectos jurídicos civiles?**

Los ciudadanos sentirán la libertad para practicar su fe si quieren casarse, independientemente de si lo hicieron bajo un aspecto jurídico.

- 8. ¿Qué efectos positivos ha observado usted en otras legislaciones donde el matrimonio canónico cuenta con efectos jurídicos y que podrían aportar a nuestra legislación?**

Los países que he visto que consideran legal el matrimonio bajo sus leyes son España, Colombia y Brasil. Estos también son países que respetan el matrimonio dándole validez legal sin someterlo a procedimientos civiles o

volver a casarse.

**9. ¿Qué aspectos tendrían que tomarse en cuenta para la regulación del matrimonio canónico?**

Quienes se verán beneficiados así como los aspectos positivos que contaría él mismo ante su regulación.

**10. ¿Qué figura jurídica se le debe dar al matrimonio canónico para que sea considerado un proyecto de ley? Explique.**

Es fundamental tener en cuenta qué áreas de la legislación se ven afectadas para presentar un estudio de la misma población que muestre cuáles serían los beneficios si se aprobara.



Kelly Valquir Lozano  
ABOGADA  
CALL 2455